



ESTATUTOS DE VERDES EQUO

(aprobados febrero 2026)

CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE VERDES EQUO

- Artículo 1. Denominación.
- Artículo 2. Ámbito y carácter federal.
- Artículo 3. Fines y objetivos.
- Artículo 4. Domicilio.
- Artículo 5. Principios de funcionamiento generales.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN VERDES EQUO

- Artículo 6. Personas afiliadas.
- Artículo 7. Admisión.
- Artículo 8. Registro de personas afiliadas.
- Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas.
- Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas.
- Artículo 11. Baja de la persona afiliada.
- Artículo 12. Simpatizantes.
- Artículo 13. Redes transversales.
- Artículo 14. Convenio con fundaciones.
- Artículo 15. Partidos y organizaciones asociadas.

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL

- Artículo 16. Principio de federalidad y competencias.
- Artículo 17. La Asamblea Federal.
- Artículo 18. Conferencias políticas.
- Artículo 19. La Mesa Federal.
- Artículo 20. La Comisión Ejecutiva Federal.
- Artículo 21. Coportavoces Federales.
- Artículo 22. Tesorería Federal.
- Artículo 23. Comité de Votaciones Federal.
- Artículo 24. Delegación ante Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo.
- Artículo 25. Remuneración de cargos federales.
- Artículo 26. Contratación de personal laboral.
- Artículo 27. Plan de igualdad.

CAPÍTULO CUARTO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- Artículo 28. Articulación territorial.
- Artículo 29. Organizaciones autonómicas.
- Artículo 30. Asambleas Locales.
- Artículo 31. Grupos Locales de Apoyo.
- Artículo 32. Personas de VERDES EQUO residentes en el extranjero: VERDES EQUO



Exterior.

CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

- Artículo 33. Participación.
- Artículo 34. Procesos de votación.
- Artículo 35. La comunidad virtual.
- Artículo 36. Los grupos de trabajo temáticos.
- Artículo 37. Transparencia.
- Artículo 38. Transparencia económica.

CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL

- Artículo 39. La Comisión de Respeto y Transparencia.
- Artículo 40. La Comisión de Control Financiero y Administrativo.
- Artículo 41. Consejos consultivos.
- Artículo 42. Régimen general de incompatibilidades.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Artículo 43. Convivencia: Solución mediada de conflictos, tipos de procedimiento.
- Artículo 44. Competencias de los órganos de VERDES EQUO para resolver conflictos y sancionar.
- Artículo 45. Infracciones.
- Artículo 46. Sanciones a personas afiliadas y simpatizantes.
- Artículo 47. Circunstancias que pueden disminuir la sanción.
- Artículo 48. Cumplimiento de las sanciones.
- Artículo 49. Prescripción y caducidad.
- Artículo 50. Procedimiento disciplinario.
- Artículo 51. Procedimiento de impugnación de los acuerdos y resoluciones de los órganos de VERDES EQUO.
- Artículo 52. Procedimiento de consulta sobre interpretación y adecuación a la normativa de VERDES EQUO.
- Artículo 53. Recursos.

CAPÍTULO OCTAVO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

- Artículo 54. Recursos económicos.
- Artículo 55. Patrimonio.
- Artículo 56. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control.
- Artículo 57. Régimen documental. Obligaciones contables.

CAPÍTULO NOVENO. VERDES EQUO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES

- Artículo 58. Elección de personas candidatas.
- Artículo 59. Elaboración de programas electorales.
- Artículo 60. Comités de campaña.



Artículo 61. Coaliciones y alianzas electorales.

Artículo 62. Cargos públicos de VERDES EQUO.

CAPÍTULO DÉCIMO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 63. Modificación de los estatutos

Artículo 64. Reglamentos de VERDES EQUO

Artículo 65. Disolución

ANEXO. Logotipo y símbolo.



CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE VERDES EQUO

Artículo 1. Denominación.

1. Al amparo del Artículo 6 de la Constitución Española y el Artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, el 4 de junio de 2011 se constituye el partido político EQUO, denominado desde 2020 VERDES EQUO por aprobación de la Asamblea Federal.
2. La denominación VERDES EQUO es el nombre genérico de la organización federal y podrá usarse en función del ámbito electoral y territorial combinando el nombre VERDES EQUO con el topónimo de la provincia, comunidad autónoma o población. EQUO se podrá usar como siglas del partido.
3. Es competencia de las organizaciones territoriales federadas fijar sus denominaciones en su ámbito respectivo, pudiendo expresarse en sus respectivas lenguas o idiomas y de manera que en todos los casos deberán incluir la palabra VERDES y EQUO. Estas denominaciones se pondrán en conocimiento de la organización federal de VERDES EQUO.
4. El logotipo de VERDES EQUO está compuesto por un girasol y las letras de la palabra «VERDES EQUO».
5. Se anexa a los presentes Estatutos un ejemplo de logotipo y símbolo en blanco y negro. Los logotipos y símbolos de VERDES EQUO son propiedad de VERDES EQUO.
6. La denominación general es propiedad de VERDES EQUO, cuyos órganos federales cuidarán de su legalización, protección y buen uso, de acuerdo con lo estipulado en la normativa interna del partido.

Artículo 2. Ámbito y carácter federal.

1. VERDES EQUO se constituye por tiempo indefinido como partido político de ámbito estatal en el Estado español. A nivel europeo tendrá como referente al Partido Verde Europeo y a nivel mundial a los Global Greens (Verdes Mundiales).
2. VERDES EQUO es un partido que se conforma como una organización federal que desde un marco ideológico y político común se articula en organizaciones territoriales de ámbito autonómico, provincial o local. Las organizaciones autonómicas podrán configurarse con personalidad jurídica propia siempre respetando al ámbito competencial federal descrito en el Artículo 16. En el ámbito de sus competencias se regirán por sus propios Estatutos que, en todos los casos, serán compatibles con el marco normativo general de VERDES EQUO, los presentes Estatutos Federales, los



Reglamentos y los principios de funcionamiento generales descritos en los mismos y en todos los casos garantizando la igualdad de derechos y obligaciones.

3. En cada ámbito autonómico, provincial o local sólo podrá existir una única organización política de VERDES EQUO que opere en el conjunto de dicha comunidad autónoma y que tendrá capacidad de determinar su propia denominación, que incluirá la palabra VERDES EQUO según se determina en el Artículo 1.3 de los presentes Estatutos.

4. VERDES EQUO gozará de personalidad jurídica plena y la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines. Tiene plena soberanía de decisión y actuación en todo lo relativo a su propio ámbito territorial y competencial.

5. Las organizaciones federadas en VERDES EQUO no podrán en ningún caso adoptar decisiones contrarias a los principios contenidos en estos Estatutos, ni a los acuerdos tomados por la Asamblea Federal. La Comisión Ejecutiva Federal o la Mesa Federal, cuando se trate de decisiones de ámbito competencial de cualquiera de las federaciones, tendrán un papel consultivo.

6. Los acuerdos de la Asamblea Federal y otros órganos federales de VERDES EQUO dentro del ámbito competencial federal son vinculantes para todas sus organizaciones federadas y las personas afiliadas a título individual.

Las decisiones o posturas de las diferentes organizaciones federadas de VERDES EQUO no serán vinculantes para el ámbito estatal.

Artículo 3. Fines y objetivos

VERDES EQUO tiene como propósito elaborar una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática, desde los principios de la ecología política, el feminismo, la equidad social y la regeneración democrática, para ofrecer una transformación profunda hacia una sociedad más justa y vivible.

En este sentido, como partido político verde, nos comprometemos a:

1. Promover la consecución de una vida plena y feliz para todas las personas, tanto las presentes como las futuras, libre de explotación y sumisión, en una relación equilibrada entre el ser humano y la biodiversidad de la que forma parte, desde la defensa y promoción de los derechos humanos, de los demás seres vivos y los del medio ambiente.

2. Fomentar la igualdad y solidaridad entre las personas desde el respeto a su diversidad, luchando por su dignidad y contra toda discriminación en virtud de etnia, credo, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad o apariencia física.

3. Erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre las mujeres, promover la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y defender los derechos adquiridos por la comunidad LGTBIQA+.

4. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la salud, la vivienda, el trabajo, y los servicios públicos, favorecer la conciliación del trabajo con la vida personal, la realización de labores de voluntariado y de cuidados, el ocio y el disfrute del tiempo libre, y facilitar el desarrollo de las capacidades individuales a lo largo de todo el ciclo vital, en especial de colectivos particularmente sensibles como la



infancia, la juventud y la senectud, promoviendo la justicia intergeneracional y respetando su derecho a participar en la toma de decisiones sobre su futuro.

5. Potenciar la pluralidad de pensamiento y la pluralidad informativa en los medios de comunicación, defender y promover la libertad de expresión, de acceso a la información veraz, de creencia religiosa, de culto, de espiritualidad y de autodeterminación personal, y asegurar la laicidad en el ámbito público.

6. Promover la igualdad jurídica de las identidades políticas y lingüísticas existentes en España, respetar la diversidad cultural propia de cada territorio o región como forma de riqueza colectiva y asegurar la protección de los derechos de las minorías como salvaguarda de dicha riqueza.

7. Defender la República como modelo de Estado, contribuir al desarrollo de unas instituciones públicas libres de corrupción, transparentes, ejemplares y al servicio del bien común, y promover las formas políticas de organización colectiva en torno a la participación activa y responsable de las personas en la construcción común de una sociedad más justa y próspera, respetando el derecho de todas las personas a errar, rectificar, rehabilitarse, reinsertarse e integrarse en una sociedad tolerante y justa.

8. Fomentar la solidaridad internacional, unas relaciones norte-sur justas y unas instituciones de gobernanza global que faciliten la resolución pacífica de conflictos y el avance hacia una humanidad libre de armas, así como la consolidación de una jurisdicción universal que persiga los delitos de lesa humanidad en el mundo y asegure el derecho de las víctimas a la memoria, la justicia y la reparación.

9. Propiciar la transformación del actual modelo económico a través de los principios de la democracia económica y la economía del bien común para que, reduciendo la huella ecológica y la desigualdad entre personas y territorios, permita conciliar el desarrollo humano y la satisfacción de sus necesidades básicas de una manera responsable con los límites físicos del planeta, poniendo la justicia social y el bienestar de todos los seres vivos como principios rectores de la política económica.

10. Construir una sociedad resiliente, saludable y sostenible, que priorice una reducción suficiente de las emisiones de gases de efecto invernadero en línea con los niveles y plazos recomendados por la comunidad científica, que promueva un modelo energético basado en la reducción de la demanda, el ahorro, la eficiencia y las energías renovables, y que trabaje para eliminar los riesgos para la vida y la salud asociados a la contaminación en todas sus formas.

Artículo 4. Domicilio.

1. El domicilio social de VERDES EQUO está en Paseo de las Acacias, 3-1º A28005 Madrid; <http://www.verdesequo.es>; info@verdesequo.es. Para un cambio de dicho domicilio bastará con que, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal y previo acuerdo de la Mesa Federal, dicho cambio sea comunicado al Registro de Partidos Políticos en la forma en que marca la ley, sin ser necesario modificar los presentes Estatutos.

2. Cada organización territorial podrá establecer su propio domicilio social en el lugar que acuerden sus respectivos órganos de coordinación. Sus traslados deberán comunicarse a los órganos federales y a las personas afiliadas de su ámbito territorial.



Artículo 5. Principios de funcionamiento generales.

VERDES EQUO es una organización que para su funcionamiento interno se define como un partido en red, horizontal, inclusivo, transparente, abierto y participativo. La consecución de ese modelo organizativo se fundamentará en los siguientes principios:

- a. La igualdad de las personas de VERDES EQUO mediante la aplicación del principio democrático de una persona, un voto, y todos los votos valen lo mismo.
- b. Todos sus órganos deben tener una paridad de género con representación mínima de un 50% de mujeres, es decir, la aplicación del 'criterio 50+' como acción positiva hacia las mujeres, de acuerdo con el Reglamento de Cuotas de Género de VERDES EQUO aprobado por la Asamblea Federal.
- c. El establecimiento de cauces participativos para la propuesta, el debate interno, la deliberación y la toma de decisiones por parte de todas las personas vinculadas a VERDES EQUO.
- d. La apertura a la sociedad como organización permeable a sus necesidades, a sus aportaciones y a sus anhelos, y la concepción de VERDES EQUO como instrumento al servicio de la ciudadanía, con especial atención a los más débiles y necesitados.
- e. La necesaria ejemplaridad de las personas vinculadas a VERDES EQUO, especialmente aquellas con cargos y responsabilidades específicas en la organización.
- f. El reconocimiento a la riqueza de la pluralidad y diversidad en su seno dentro del marco de valores compartidos reflejados en sus fines, en la Carta Constituyente, los valores del Partido Verde Europeo y la Carta de Canberra de los Verdes Mundiales.
- g. La búsqueda del consenso y respeto a las posturas minoritarias.
- h. La defensa de la cohesión interna necesaria para la consecución de un proyecto común y la vertebración de VERDES EQUO para su mejor funcionamiento, estimulando la participación de quienes lo componen en la vida orgánica del mismo.
- i. La limitación temporal y de acumulación simultánea de cargos y responsabilidades en las personas, tanto en responsabilidades internas como en la representación política en las instituciones públicas.
- j. El respeto a la autonomía de las organizaciones en su seno dentro de su marco territorial según se detalla en estos mismos Estatutos.
- k. La transparencia entendida como un derecho al acceso a la información de las personas de VERDES EQUO limitada únicamente en casos excepcionales, tal como se definen en el Artículo 37.8 de los presentes Estatutos.
- l. La independencia financiera y política de instituciones públicas y privadas y en particular de empresas financieras o de otro tipo y grupos de presión.
- m. La promoción y derecho a explorar nuevas formas de organización política que fomenten y mejoren de manera efectiva los presentes principios.
- n. El derecho a la formación y desarrollo personal y político de las personas de VERDES EQUO
- o. El fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procesos sancionadores como último recurso.
- p. La conexión eficaz, comprometida y compartida con los movimientos sociales.



CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN VERDES EQUO

Artículo 6. Personas afiliadas.

Podrán ser personas afiliadas de VERDES EQUO las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten voluntariamente sus Estatutos.

Artículo 7. Admisión.

La condición de persona integrante del partido se adquiere mediante solicitud a VERDES EQUO indicando la localidad y la comunidad autónoma de residencia para que se pueda aplicar el Reglamento Carta Financiera, aprobado por la Asamblea Federal.

Artículo 8. Registro de personas afiliadas.

1. Existirá un registro federal compartido de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas con acceso al mismo por parte de la estructura federal y los órganos autonómicos y locales que correspondan en cada caso.
2. El registro de personas afiliadas se hará público en todos los procesos electivos de VERDES EQUO en el ámbito territorial en que se desarrollen con carácter previo al inicio del proceso y con respeto a la legislación en vigor referente a la protección de datos.

Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas.

Conforme a los Estatutos, las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades y decisiones del partido y en los órganos de gobierno y representación, y ejercer el derecho de voto, así como asistir con voz y voto a la Asamblea Federal siempre y cuando estén al corriente de pago de cuotas u otras aportaciones en la fecha establecida.
2. Elegir y ser elegidas para formar parte de los órganos de VERDES EQUO en sus distintos ámbitos: federal, autonómico, provincial o local.
3. Ser elegibles para formar parte de las candidaturas que VERDES EQUO presente en los distintos comicios y para su presencia y representación en diferentes instituciones u organizaciones.
4. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas por el partido y sobre su situación económica.
5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos y a los Reglamentos Federales o territoriales en su ámbito de aplicación.
6. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por VERDES EQUO.
7. Participar en los espacios virtuales de debate que VERDES EQUO ponga a disposición de las personas afiliadas y simpatizantes, en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.



8. Participar en la elaboración de resoluciones y programas de VERDES EQUO y hacer planteamientos o propuestas para la elaboración de proyectos a nivel territorial y estatal.
9. Exponer a la Asamblea Federal y la Comisión Ejecutiva Federal todo lo que consideren pueda contribuir a hacer más plena la vida de VERDES EQUO y más eficaz en la realización de sus objetivos y fines.
10. Tener acceso a los Estatutos, Reglamentos y otra normativa de aplicación en el ámbito federal o territorial.
11. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
12. Acudir a la Comisión de Respeto y Transparencia (CRT) órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.

Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas.

Las personas afiliadas cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y en todo caso, las siguientes:

1. Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente acordados por los órganos de gobierno de VERDES EQUO.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
4. Contribuir en tiempo y forma al sostenimiento de VERDES EQUO con las cuotas obligatorias u otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a la Carta Financiera de VERDES EQUO, puedan corresponder.
5. No estar afiliada a ningún otro partido político salvo en el caso de aquellas formaciones políticas miembro del Partido Verde Europeo, o con aquellas otras con las que se mantenga un acuerdo de asociación que explícitamente regule esta circunstancia, o en el marco de colaboración que VERDES EQUO pueda establecer con otros partidos políticos.

Artículo 11. Baja de la persona afiliada.

Se causará baja en el partido por:

- a. Libre decisión de la persona afiliada del partido mediante la oportuna comunicación.
- b. Por resolución sancionadora de los órganos competentes.
- c. Por impago injustificado de la cuota de afiliación o de cualquiera de las aportaciones referidas en el Artículo 10.4. en un plazo de tres meses desde la fecha establecida.
- d. Por fallecimiento de la persona afiliada.
- e. Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido en el mismo nivel electoral, a través de una autorización expresa por parte de la Mesa Territorial con comunicación a la CEF, para las elecciones municipales y autonómicas, y de la CEF para las estatales y europeas, con comunicación de todos los casos a Mesa Federal.

Artículo 12. Simpatizantes.

1. Podrán ser simpatizantes de VERDES EQUO las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de



la organización, así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos Estatutos y otros Reglamentos de VERDES EQUO.

2. Estas personas serán registradas en un Censo de Simpatizantes.
3. Deberán renovar anualmente su estatus de simpatizante, en respuesta a un correo enviado desde VERDES EQUO. Si no desean renovar, se ofrecerá pasar a la membresía de correo informativo, excepto que soliciten expresamente no recibir información del partido. Por lo demás, los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de VERDES EQUO será idénticos al de las personas afiliadas.
4. Las personas simpatizantes tendrán los siguientes derechos y deberes:
 - a) Participar en las plataformas virtuales y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 - b) Asistir a las asambleas locales, autonómicas y federales, con voz pero sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente en cada asamblea. En cada caso, las organizaciones territoriales de VERDES EQUO, autonómicas o locales, detallarán en sus respectivas normas de funcionamiento o Estatutos las condiciones, derechos y deberes particulares de las personas simpatizantes siempre con respeto a los derechos y obligaciones de carácter general para el ámbito federal descrito en los presentes Estatutos.
 - c) Podrán presentarse a las primarias para ser persona candidata en las listas electorales de VERDES EQUO siempre que su candidatura venga avalada por la asamblea o entidad territorial en la que esté registrado y se celebren los comicios.
 - d) No podrán ocupar cargos orgánicos ni votar para elegirlos.
 - e) Recibir información sobre la actividad política de VERDES EQUO mediante correo electrónico.
5. La Mesa Federal podrá establecer una cuota simbólica para la participación de las personas simpatizantes en las distintas actividades.
6. Las personas simpatizantes mantendrán en la relación con el resto de las personas del partido un comportamiento respetuoso y éticamente responsable. La misma actitud que se exige a todas aquellas personas que participen en un espacio de VERDES EQUO, incluidos los espacios virtuales, independientemente de su vinculación al partido.

Artículo 13. Redes transversales.

En concordancia con el Artículo 3.2 de los presentes Estatutos, referente a la no discriminación y entendido como instrumento de empoderamiento de los grupos socioculturales de interés, se podrán ir creando redes y estructuras específicas y transversales. Para su formalización, competencias, presencia y derechos en los órganos federales se tendrá que seguir lo recogido en el Reglamento Redes transversales en VERDES EQUO, aprobado por la Asamblea Federal.

1. Red JUVENTUD VERDE:

- a. La Red JUVENTUD VERDE es la organización juvenil del partido VERDES EQUO, para promocionar la participación de las personas jóvenes en la vida interna del mismo. Sus estatutos y reglamentos propios y la elección de sus órganos se ajustarán a los principios políticos y de organización de los presentes Estatutos.
- b. Podrán pertenecer a la Red JUVENTUD VERDE las personas mayores de 14 años y menores de 30 que lo soliciten expresamente y lo acepten libre y voluntariamente.



- c. Las personas menores de edad asociadas a la Red JUVENTUD VERDE pasarán a ser personas afiliadas al partido VERDES EQUO cuando alcancen la mayoría de edad si así lo desean, adquiriendo los mismos derechos y obligaciones conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
 2. Red VERDES EQUO MUJERES:
 - a. La Red VERDES EQUO MUJERES es la organización transversal de VERDES EQUO encargada de definir, difundir y defender en VERDES EQUO y en la sociedad la necesaria interrelación entre ecología y feminismo; de promover el desarrollo de las medidas de igualdad de género en la sociedad; de fomentar procesos de empoderamiento entre las mujeres, y motivar y reforzar la participación de éstas en espacios políticos y sociales, dentro y fuera de VERDES EQUO; y de impulsar y configurar espacios de reflexión sobre ecofeminismo, así como de la colaboración y participación con otras redes feministas.
 - b. La Red VERDES EQUO MUJERES tendrá sus estatutos y/o reglamentos propios, a los que se ajustará la elección de sus órganos, en consonancia con los principios políticos de VERDES EQUO.
 - c. Podrán pertenecer a la Red VERDES EQUO MUJERES todas las afiliadas y simpatizantes que lo soliciten expresamente, que cumplimenten la ficha de vinculación y aceptación del manifiesto y objetivos que se acordaron en su constitución. Se podrá valorar la inclusión en la VERDES EQUO MUJERES de mujeres que soliciten colaborar, aun no siendo afiliadas ni simpatizantes.
 3. Red VERDES EQUO LGTBIQA+.
 - a. La Red LGTBIQA+ es la red temática y transversal de VERDES EQUO que tiene como objetivos:
 1. Construir una propuesta política ambiciosa para la mejora de los derechos de LGTBIQA+ y sus familias.
 2. Facilitar formación sobre las temáticas específicamente relacionadas con las personas LGTBIQA+.
 3. Convertir al partido en un espacio seguro para la participación de las personas LGTBIQA+.
 - b. La Red LGTBIQA+ puede tener sus estatutos y reglamentos propios. Los cuales junto con los procedimientos de elección de sus órganos se ajustarán a los principios políticos y de organización de los presentes Estatutos.
 - c. Podrán pertenecer a la Red LGTBIQA+ aquellas personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - ser una persona LGTBIQA+
 - ser una persona aliada, es decir, alguien que quiere contribuir al respeto de los derechos de las personas LGTBIQA+.Las personas activistas tendrán la condición de integrante de la Red LGTBIQA+ y tendrán derecho a asistir a participar en los procesos de decisión de la red con derecho a voz y a voto.
 4. Red VERDES EQUO DERECHOS DE LOS ANIMALES.
 - a. La Red DERECHOS DE LOS ANIMALES es la red temática y transversal de VERDES EQUO encargada de definir, promover, difundir y defender, tanto en el seno del partido como en la sociedad, políticas públicas basadas en el respeto, la



protección y los derechos de todos los animales, desde una perspectiva ecologista, antiespecista y ecofeminista, que reconoce las conexiones entre la explotación de los animales, la dominación de la naturaleza y las desigualdades entre las personas.

La Red impulsará una visión ética y política que sitúe el cuidado de la vida en el centro, promoviendo modelos de convivencia no violentos con los demás animales, el fin de su explotación y maltrato, y la transición hacia alternativas justas, sostenibles y respetuosas con los límites ecológicos, integrando la defensa de los animales en todas las áreas programáticas de VERDES EQUO.

b. La Red trabajará para incorporar de forma transversal el enfoque de derechos de los animales y del ecofeminismo en las políticas, discursos y propuestas de VERDES EQUO, fomentando la cooperación con otras redes del partido, así como con colectivos sociales, ecologistas, feministas y animalistas.

c. Podrán formar parte de la Red DERECHOS DE LOS ANIMALES las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO que lo soliciten expresamente y acepten sus principios y objetivos. Asimismo, se podrá valorar la colaboración de personas y colectivos del movimiento animalista y ecofeminista que, aun no siendo afiliadas ni simpatizantes, compartan sus fines y deseen contribuir a su desarrollo.

Artículo 14. Convenios con Fundaciones

VERDES EQUO podrá redactar convenios de colaboración con una o más fundaciones siempre que se compartan valores y se persigan objetivos comunes. Dicho convenio será aprobado por la Asamblea Federal.

Artículo 15. Partidos y organizaciones asociadas.

1. Podrán pedir su asociación a VERDES EQUO aquellas organizaciones políticas que lo soliciten expresamente por escrito, comprometiéndose a asumir y compartir la Carta Constituyente y los presentes Estatutos. La asociación a VERDES EQUO se realizará mediante un protocolo de adhesión firmado por quien ostente la representación legal, que se elevará a público y se depositará en el Registro de Partidos Políticos.

2. En particular, esta fórmula será de aplicación para partidos políticos de carácter autonómico o local, que mantendrán su personalidad jurídica propia. A través de un protocolo de adhesión establecido de manera bilateral, se arbitrarán fórmulas de coordinación con los órganos de VERDES EQUO autonómicos correspondientes en las que se describan los derechos y obligaciones de sus personas afiliadas respecto a las de personas afiliadas a VERDES EQUO.

3. Los partidos de carácter autonómico o local asociados a VERDES EQUO deberán acordar con la organización territorial de VERDES EQUO en su ámbito la fórmula de cooperación electoral (coalición u otras) bajo las que se presentan en cada territorio y proceso electoral y las fórmulas de visibilización. Dichos acuerdos serán tramitados ante la Mesa Autonómica correspondiente en el caso de organizaciones de ámbito local, que decidirá de forma motivada en un plazo máximo de tres meses, previa consulta a las asambleas locales de VERDES EQUO que puedan verse afectadas.

4. En el caso de partidos políticos de ámbito estatal o con implantación en dos o más comunidades autónomas, deberán remitir su solicitud de asociación a la Mesa Federal. Si lo considera correcto, la Mesa Federal tendrá que proponer, en un plazo máximo de



cuatro meses, la fórmula de cooperación mediante un protocolo de adhesión. Dicho protocolo detallará los derechos y obligaciones respecto a VERDES EQUO de la militancia de la organización que se asocia y la forma de coordinación entre las organizaciones. El protocolo podrá ser revisado y/o cancelado a petición de uno de los partidos firmantes.

5. En el caso de los partidos asociados a VERDES EQUO mediante protocolos de adhesión, estos protocolos regularán la forma de compartir la información de los registros de personas afiliadas.

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL

Artículo 16. Principio de federalidad y competencias

1. El proyecto político y organizativo de VERDES EQUO es federal y respetuoso con el pluralismo del Estado español.
2. La federalidad se expresa en el desarrollo del principio competencial:
 - A. Competencias federales:
 - a. Acordar las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito estatal.
 - b. Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales al Parlamento Europeo y elecciones generales, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
 - c. Elaborar el programa electoral para las elecciones europeas y generales.
 - d. Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en el Parlamento Europeo y las Cortes Generales buscando el consenso de las organizaciones territoriales cuando éstas se vean afectadas. Este proceso habrá de ser aprobado mediante consulta vinculante a la Asamblea Federal.
 - e. Gestionar las relaciones internacionales y en particular con el Partido Verde Europeo sin perjuicio de las relaciones directas de los distintos partidos asociados en su ámbito competencial.
 - B. Competencias de las organizaciones territoriales autonómicas:
 - a. Elaborar las políticas para sus territorios en el marco competencial autonómico, provincial y municipal.
 - b. Establecer los criterios organizativos de las organizaciones territoriales, provinciales y locales propias.
 - c. Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en su comunidad autónoma.
 - d. Elaborar los programas y las candidaturas en la comunidad autónoma o territorio correspondiente.

Artículo 17. La Asamblea Federal

1. La Asamblea Federal es el máximo órgano decisorio de VERDES EQUO. La Asamblea Federal se reunirá al menos una vez cada tres años. Será convocada por la Mesa Federal al menos cuatro meses antes de la fecha elegida.



2. Las reuniones de la Asamblea Federal se registrarán por un reglamento propio que definirá su modelo participativo y será revisado al menos dos meses antes de cada reunión de la Asamblea Federal a propuesta de la Mesa Federal. Las propuestas de modificación del reglamento de cada reunión de la Asamblea Federal serán sometidas a un proceso participativo de deliberación y recepción de enmiendas y aportaciones.
3. El reglamento de cada reunión de la Asamblea Federal y sus modificaciones serán sometidas a ratificación del conjunto de las personas afiliadas a VERDES EQUO.
4. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de VERDES EQUO.
5. De manera extraordinaria, podrá convocarse una Asamblea Federal presencial antes de que pasen tres años desde su última reunión, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Por decisión de la propia Asamblea Federal.
 - b. Por propuesta de cualquiera de las personas integrantes de la Mesa Federal, si es aprobada por al menos dos tercios de los votos de dicho órgano.
 - c. Por solicitud de al menos el 15% de las personas afiliadas a VERDES EQUO en todo el Estado, siempre que pertenezcan al menos a tres organizaciones territoriales autonómicas.
 - d. Por solicitud de las mesas u órganos de coordinación de al menos siete organizaciones territoriales autonómicas.

En cualquiera de estos casos, la Mesa Federal dará curso a la correspondiente convocatoria, en su siguiente reunión ordinaria.

6. La Mesa Federal elegirá en el momento de la convocatoria de Asamblea Federal a las personas que ocuparán, siempre en paridad de género o aplicando el criterio 50+ como se desarrolla en el Reglamento de Cuotas de Género de VERDES EQUO, la presidencia del plenario y secretaría de actas, y que tendrán todas las atribuciones necesarias para moderar los debates plenarios, garantizar su correcto funcionamiento y resolver los conflictos que puedan surgir. Las decisiones tomadas por la presidencia de la Asamblea sólo podrán ser revocadas por una mayoría de votos de las personas asistentes a la misma.
7. Son competencias de la Asamblea Federal:
 - a. Aprobar el programa político a nivel estatal.
 - b. Establecer la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito estatal.
 - c. Elegir los siguientes órganos y cargos federales por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas afiliadas:
 - La Comisión Ejecutiva Federal.
 - Los coportavoces federales.
 - La persona responsable de tesorería.
 - La Comisión de Respeto y Transparencia.
 - La Comisión de Control Financiero y Administración.
 - d. Aprobar las cuentas anuales.
 - e. Debatir y aprobar cambios en los Estatutos y Reglamentos federales.

Artículo 18. Conferencias políticas



1. En el periodo entre la celebración de una reunión ordinaria de la Asamblea Federal y la siguiente, se podrán celebrar conferencias políticas de carácter federal.
2. Estas reuniones serán convocadas por la Mesa Federal o a propuesta de la CEF, siempre que cuente con 2/3 de los votos representados en la MF.
3. La propuesta de convocatoria de la conferencia política deberá definir claramente el objeto para el que se celebrará, entendido en todo caso como inherente al desarrollo de algunas de las competencias propias de la Asamblea Federal:
 - a. Debatir y aprobar el programa electoral para concurrir a las elecciones a nivel estatal y europeo, en consonancia con el programa político a nivel estatal aprobado por parte de la Asamblea Federal en sus reuniones ordinarias.
 - b. Revisar y modificar, para su adecuación a nuevas circunstancias y/o la celebración y/o resultado de procesos electorales, la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado decidido previamente por la Asamblea Federal en sus reuniones ordinarias, y para el desarrollo del programa político en lo referente a determinados sectores o temáticas.
 - c. Tomar decisiones inaplazables referentes al desarrollo territorial de VERDES EQUO.
4. Una vez aprobada la celebración de una conferencia política, la Mesa Federal, por mayoría de dos tercios, podrá incluir en su orden del día otras cuestiones tocantes a competencias de la Asamblea Federal, siempre que se justifique por razones de conveniencia y/o urgencia.
5. La participación en las conferencias políticas se regulará mediante un reglamento aprobado por la Mesa Federal en cada caso, que garantice la participación de todas las personas afiliadas desde el proceso de propuestas y de deliberación hasta la toma de decisiones de las cuestiones a tratar.

Artículo 19. La Mesa Federal

1. La Mesa Federal es el órgano federal de coordinación y representación territorial de VERDES EQUO entre asambleas. Se reúne como mínimo cada tres meses. Su funcionamiento interno se regirá por el Reglamento de Órganos Federales, aprobado por la Asamblea Federal.
2. La Mesa Federal estará compuesta por representantes de las organizaciones territoriales autonómicas según el siguiente criterio: cada organización territorial dispondrá de una delegación de dos representantes en paridad de género o aplicando el criterio 50+ que dispondrán de un número de votos ponderado en función de la proporción que las personas afiliadas en su territorio supongan respecto del total de la afiliación estatal. Ninguna delegación podrá tener menos de dos votos, ni disponer de un número de votos superior a un quinto del total de votos que ostente el conjunto de las personas integrantes de la Mesa Federal. El número de votos de cada delegación será actualizado anualmente en el mes de enero según los datos de afiliación de 31 de diciembre del ejercicio anterior según el método que se recoge en el Reglamento de Órganos Federales.
3. Además, formarán parte de la Mesa Federal, a modo de representantes del conjunto de VERDES EQUO en todo el Estado, las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal, con derecho a voz y a voto. Las personas integrantes de este órgano no



tendrán derecho a voto en la Mesa Federal en lo referente a la labor de supervisión de la Comisión Ejecutiva Federal que debe realizar la Mesa Federal.

4. La persona responsable de tesorería federal asistirá a las reuniones y formará parte de los espacios online de trabajo de la Mesa Federal con derecho a voz pero no a voto. Asimismo, las personas representantes parlamentarias del nivel europeo y estatal serán integrantes con voz pero sin voto.

5. La Red JUVENTUD VERDE, la Red VERDES EQUO MUJERES, la Red VERDES EQUO LGTBIQA+ y la Red VERDES EQUO DERECHOS DE LOS ANIMALES tendrán dos representantes en la Mesa Federal con derecho a voz y voto. En el caso de otras redes transversales, en el momento de aprobarse su formalización mediante el proceso descrito en los presentes Estatutos y en la normativa de aplicación, se establecerá si tienen presencia y de qué modo en la Mesa Federal. Las personas que coordinen las áreas temáticas de ámbito federal que engloban los grupos de trabajo de ámbito federal tendrán presencia con voz pero sin voto en la Mesa Federal. Para la presentación de propuestas de un grupo temático en concreto podrán ceder su derecho a voz a las personas coordinadoras de dicho grupo.

6. Las personas representantes de territorios y redes en la Mesa federal tendrán como misión ser portavoces del territorio o red que representen para lo que deben articular los mecanismos para conocer la opinión y la visión del colectivo que representan y tratar de llevar sus inquietudes y posicionamientos al conjunto de la Mesa Federal. Asimismo, es su función explicar y dar a conocer en su territorio o red las decisiones y los debates que se producen en la Mesa federal.

7. La Mesa Federal estará coordinada en lo referente a la convocatoria de sus reuniones, registro de altas y bajas de sus integrantes, administración de sus herramientas tecnológicas, elaboración de órdenes del día, elaboración de actas y gestión de las votaciones entre sus integrantes por una presidencia y una secretaria de la Mesa Federal. La presidencia la ejercerá la coportavocía federal. La secretaria estará compuesta por tres personas, dos de las cuales serán elegidas por la Mesa Federal de entre sus integrantes que no formen parte de la CEF, y una por la CEF de entre sus integrantes.

8. Son competencias de la Mesa Federal:

- a. Convocar la Asamblea Federal y coordinar el proceso participativo previo.
- b. Supervisar la labor de la Comisión Ejecutiva Federal mediante la aprobación de informes de gestión trimestrales y la celebración de, al menos, una sesión de control anual de la gestión de dicho órgano.
- c. Valorar y en su caso validar, en los casos en los que no se consulte directamente a la afiliación, las propuestas surgidas de los grupos de trabajo temáticos federales como fruto de su proceso de elaboración y deliberación política.
- d. Conocer la labor y los informes de la Comisión de Respeto y Transparencia, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de Coordinación de la Comunidad virtual.
- e. Ratificar la admisión de nuevos partidos asociados, previa consulta vinculante a la organización federal o del ámbito en que estos se encuentren.
- f. Proponer, para su debate, proceso de enmiendas y aprobación por parte de la afiliación, borradores de reglamentos de régimen interno.



- g. Abrir el proceso y dinamizar la elaboración participada por las personas de VERDES EQUO de los reglamentos de primarias para las elecciones generales y al Parlamento Europeo.
 - h. Debatir y aprobar los presupuestos federales de VERDES EQUO y valorar las informaciones de seguimiento presupuestario presentadas por el/la Tesorero/a federal.
 - i. Determinar qué cuestiones cumplen las condiciones para ser sometidas a consulta vinculante o no. La Mesa Federal será, además, responsable de convocar dichas consultas.
 - j. Cualesquiera otras competencias y funciones que se establezcan para la Mesa Federal en los presentes Estatutos o en los Reglamentos federales.
9. Sus integrantes podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 15% de las personas afiliadas del territorio o estructura de VERDES EQUO a quien representen en la Mesa Federal. La Mesa territorial correspondiente, o el órgano análogo en el caso de las redes, tramitará, en el plazo máximo de dos semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas del territorio o estructura correspondiente. Quedarán revocados las personas integrantes que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. En caso de que una iniciativa de revocación que contara con los apoyos y motivación antes descritos no fuera tramitada por la mesa territorial correspondiente, o el órgano análogo en el caso de las redes, la Comisión Federal de Respeto y Transparencia tramitará dicha iniciativa, sin menoscabo de la posible apertura de un expediente a dicho órgano territorial. La Comisión Federal de Respeto y Transparencia será la responsable de gestionar las peticiones de revocación por parte de la afiliación y, si se cumplen los requisitos establecidos, garantizar la puesta a disposición de las herramientas disponibles del partido para dicho proceso. También gestionará la difusión de dicha iniciativa a todas las personas afiliadas del territorio, red o ámbito correspondiente durante el proceso de publicación y recolección de apoyos.
10. Cada territorio, organización o partido asociado seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Órganos Federales para, acorde a los principios mínimos comunes recogidos en el mismo, determinar el mecanismo de elección de sus representantes en la Mesa Federal en caso de baja.
11. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal y los coportavoces federales no podrán ser objeto de revocación en tanto que integrantes de la Mesa Federal sino mediante el procedimiento previsto para su revocación como integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal o como coportavoces federales respectivamente.

Artículo 20. La Comisión Ejecutiva Federal

- 1. Es el órgano permanente de coordinación política de VERDES EQUO. Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de Órganos Federales, aprobado por la Asamblea Federal.
- 2. La Comisión Ejecutiva Federal estará compuesta por 8 vocales y 2 coportavoces.



3. La Comisión Ejecutiva Federal será elegida por todas las personas afiliadas a VERDES EQUO mediante sufragio universal, directo y secreto. El método de elección será el de voto único transferible. Las personas que así lo deseen, podrán incluirse en grupos de candidaturas y dar a conocer su adscripción a las mismas en todas las comunicaciones que hagan. Asimismo, las personas integrantes de estos grupos podrán indicar, junto a su nombre, dicha adscripción en la plataforma de votaciones online.
4. Duración del mandato. El mandato de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal será como máximo de tres años.
5. Son competencias de la Comisión Ejecutiva Federal:
 - a. Coordinar el trabajo político de VERDES EQUO, y en particular el proceso de elaboración y deliberación política por parte de los grupos de trabajo temáticos.
 - b. Preparar los informes de gestión cuatrimestrales.
 - c. Proponer a la MF la remuneración de cargos federales y la contratación de personal laboral.
 - d. Organizar y convocar las reuniones de la Mesa Federal de VERDES EQUO.
 - e. Apoyar y favorecer la labor de los grupos y comisiones de trabajo de las áreas funcionales.
 - f. Apoyar y favorecer la labor de la coportavocía federal.
 - g. Gestionar las relaciones internacionales y en particular con el Partido Verde Europeo.
 - h. Proponer a la Mesa Federal el calendario de elaboración de listas electorales al Parlamento Europeo y elecciones generales, la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas, y la coordinación del programa electoral.
 - i. Gestionar el personal contratado a cargo del presupuesto federal de VERDES EQUO.
 - j. Gestionar todos los aspectos logísticos de VERDES EQUO federal.
 - k. La coordinación de todas las redes transversales.
6. Para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, la CEF definirá, de forma equilibrada, diversas áreas de trabajo. Todas las personas que componen la CEF deberán estar encuadradas al menos en una de ellas, con funciones específicas. Las personas integrantes de cada área elegirán a una de entre ellas que desempeñará funciones de dinamización y de enlace con los demás órganos y estructuras de VERDES EQUO y con la afiliación.
7. La CEF tendrá, al menos, las siguientes áreas de trabajo:
 - a. Área financiero-administrativa. Tendrá como funciones, entre otras, las relativas a elaboración y ejecución de presupuestos, contrataciones de personal, bienes y servicios, y las relaciones con la Tesorería y supervisar la gestión de censos y recaudación.
 - b. Área de organización y relación con órganos federales y territoriales. Tendrá como funciones, entre otras, ejercer las labores de secretaría de la propia CEF, representar a la CEF a través de una de las personas integrantes en la secretaría de la Mesa Federal, así como dar el soporte administrativo y logístico de dicho órgano.
 - c. Área de programa político y relación con otras organizaciones, con especial atención a las relaciones con el Partido Verde Europeo.



- d. Área de comunicación.
 - e. Área de participación, transparencia y democracia interna. Tendrá como funciones, entre otras, la promoción de métodos participativos y participados de elaboración y decisión política y la gestión de las herramientas digitales de participación de que se dote VERDES EQUO.
 - f. De manera transversal se creará el área de mujeres.
8. Cada área de trabajo podrá contar con el apoyo de grupos de trabajo federales, de cuya coordinación y dinamización se hará cargo.
9. Tal como se establece en el Reglamento del Partido Verde Europeo, cada partido miembro deberá nombrar a una persona como contacto principal con el Partido Verde Europeo, que sea políticamente responsable de la organización interna y reparto de tareas dentro de la delegación de su partido, así como de la comunicación del Partido Verde Europeo con el partido miembro. En el caso de VERDES EQUO la Comisión Ejecutiva Federal, en el marco del reparto de funciones entre sus integrantes, determinará quién, de entre las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal, asume esta tarea.
10. En la página web de VERDES EQUO se mantendrá actualizada la información de las áreas existentes, las personas que la componen y quiénes las dinamizan. Además, figurará para cada área una dirección de correo electrónico de contacto.
11. Las personas integrantes de la CEF podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 15% de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión de Respeto y Transparencia tramitará la iniciativa de revocación y someterá a proceso de ratificación o cese a la persona integrante sujeta a este proceso, mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados las personas integrantes que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Las personas integrantes que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.
12. Las bajas de la CEF por cualquier motivo darán lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de Órganos Federales salvo en el caso de que cause baja más de la mitad de las personas integrantes, en cuyo caso la Comisión de Respeto y Transparencia hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellas personas integrantes que hayan cesado por cualesquiera causas.
13. En lo no previsto expresamente en este Artículo y, en particular, en lo relativo a la presentación de candidaturas y cobertura de vacantes será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Órganos Federales.

Artículo 21. Coportavoces Federales

- 1. VERDES EQUO contará con dos coportavoces, en paridad de género o aplicando el criterio 50+.
- 2. Serán elegidas por la Asamblea Federal, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 17.
- 3. Son competencias de las personas coportavoces federales:
 - a. Representar a VERDES EQUO en la vida pública y política.



- b. Ostentar la representación legal de VERDES EQUO ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
 - c. Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la CEF y la Mesa Federal.
 - d. Coordinar la política institucional de VERDES EQUO.
 - e. Representar a VERDES EQUO ante el Partido Verde Europeo en las llamadas “Leader’s meetings” que el Comité del Partido Verde Europeo convoca periódicamente. En caso de no poder asistir, la Comisión Ejecutiva Federal designará a una de sus integrantes para que les sustituya.
4. Las coportavocías federales serán integrantes en virtud de su cargo de la CEF y por tanto también de la Mesa Federal.
 5. La coportavocía federal podrá ser objeto de revocación por el mismo procedimiento descrito para las personas integrantes de la CEF.
 6. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguna de las coportavocías dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de Órganos Federales. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la CEF elegirá una o un coportavoz de entre sus integrantes.

Artículo 22. Tesorería Federal

1. VERDES EQUO contará una persona responsable de tesorería.
2. Será elegida por la Asamblea Federal, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 17.
3. Son competencias de la persona responsable de tesorería:
 - a. Llevar la contabilidad del partido y mantener actualizados los Libros de Contabilidad conforme a la normativa vigente.
 - b. Supervisar el régimen de administración y contabilidad de VERDES EQUO.
 - c. Coordinar la gestión financiera y de censos entre reuniones de la Comisión de Control Financiero y Administrativo.
 - d. Elaborar y presentar ante la CEF y la MF los presupuestos y las cuentas anuales.
 - e. Remitir las cuentas anuales consolidadas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
 - f. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre financiación de partidos políticos.
 - g. Asistir a las reuniones de la CEF con voz y con voto en los asuntos de su competencia.
 - h. Gestionar las aportaciones económicas de las personas afiliadas, así como la supervisión del censo de la afiliación.
4. La persona responsable de tesorería será integrante en virtud de su cargo de la CEF y por tanto también de la Mesa Federal. Participará en este órgano con voz y sin voto.
5. La persona responsable de tesorería federal podrá ser objeto de revocación por el mismo procedimiento descrito para las personas integrantes de la CEF.
6. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de la responsable de Tesorería dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de Órganos Federales. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la CEF elegirá una persona responsable de tesorería interina de entre sus integrantes.



Artículo 23. Comité de Votaciones Federal

1. Las funciones del Comité de Votaciones son:
 - a. la organización de las votaciones federales.
 - b. la supervisión del resto de votaciones.
 - c. la gestión del censo de VERDES EQUO para dichas votaciones en colaboración con las personas responsables de censo de VERDES EQUO federal y las responsables de censo territoriales.
2. El Comité de Votaciones Federal se elegirá para un periodo de 2 años, renovable una vez. El Comité de Votaciones Federal será elegido entre las personas afiliadas que se hayan presentado como voluntarias mediante votación por el conjunto de las personas afiliadas en proceso organizado y supervisado por la Comisión Ejecutiva Federal.
3. El Comité de Votaciones Federal está compuesto por al menos tres personas afiliadas, en paridad o aplicación del criterio 50+. El Comité de Votaciones Federal puede contar con la ayuda del personal laboral de VERDES EQUO y personas afiliadas y simpatizantes voluntarias.
4. En caso de producirse vacantes en el Comité de Votaciones Federal pasarán a incorporarse al Comité de Votaciones Federal las siguientes personas más votadas y manteniendo la paridad o cumpliendo el criterio 50+. Agotadas las suplentes la Comisión Ejecutiva Federal deberá declarar al comité en funciones y proceder a renovarlo en un plazo no superior a tres meses.
5. Las decisiones del Comité de Votaciones Federal serán apelables ante la Comisión de Respeto y Transparencia.
6. El Comité de Votaciones Federal se regirá siempre por los Estatutos federales y por el Reglamento Electoral Federal.

Artículo 24. Delegación ante Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo

1. Tal como se establece en el Reglamento del Partido Verde Europeo, la representación de VERDES EQUO en los Consejos semestrales del Partido Verde Europeo, así como en los Congresos, se hará mediante una delegación formada por tantas personas delegadas como correspondan a VERDES EQUO según el proceso de asignación de delegados/as y votos por partido establecido en el Partido Verde Europeo. Los/as delegados/as representan a VERDES EQUO tras ser elegidos/as como tales. Los/as delegados/as permanecen como tales durante el periodo entre reuniones del Consejo. La elección de estas personas delegadas de VERDES EQUO será realizada mediante un proceso de votación entre toda la afiliación de entre las personas afiliadas que se presenten para esta tarea manteniendo siempre la paridad o aplicando el criterio 50+ en la delegación. Para optar a ser delegado/a de VERDES EQUO deberá acreditarse un dominio muy alto del idioma inglés hablado y escrito ya que es este el idioma de trabajo del Partido Verde Europeo, sus Consejos y Congresos. La duración del mandato de la delegación de VERDES EQUO en los Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo será de tres años.
2. Tal como se recoge igualmente en el Reglamento del Partido Verde Europeo, los partidos miembros deben celebrar un debate interno en el seno de su organización para



determinar la postura que debe defender su delegación y de qué manera. Son funciones de la delegación de VERDES EQUO:

- Informar de manera regular de las reuniones del Consejo y otras actividades del Partido Verde Europeo al conjunto de VERDES EQUO, estimulando y organizando los debates pertinentes.
- Tomar parte activa en el proceso de toma de decisiones del Partido Verde Europeo, incluyendo la participación en los grupos de trabajo y redes.
- Participar en el proceso de reforzar la comunicación y el intercambio de conocimiento entre el Partido Verde Europeo y VERDES EQUO.
- Promover la cooperación transnacional en el ámbito nacional y regional.

Adicionalmente a estas funciones establecidas en el Reglamento del Partido Verde Europeo, las personas que conformen la delegación de VERDES EQUO en los Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo deberán informar de manera habitual a la persona responsable de asuntos relativos al Partido Verde Europeo en la Comisión Ejecutiva Federal de su actividad como delegados/as, informar a la Mesa Federal e informar y colaborar con el área temática y grupo temático correspondiente, trabajando de manera estrecha con las personas coordinadoras de tales espacios temáticos.

Artículo 25. Remuneración de cargos federales

1. Para el buen funcionamiento de los órganos federales de manera que sus integrantes puedan prestar servicios al partido en lo referente a las competencias que les correspondan y durante la permanencia en su cargo, la Mesa Federal, a propuesta de la CEF, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, podrá acordar la remuneración por medio de contrato laboral de las personas integrantes de la CEF y las coportavocías. En todos los casos las cuantías pactadas para la remuneración de las coportavocías federales deberán ser iguales para ambas personas coportavoces salvo por renuncia voluntaria de cualquiera de ellas.
2. En ningún caso el salario más alto de VERDES EQUO podrá superar en 3 veces al salario más bajo de VERDES EQUO y no podrá ser superior a 2 veces el salario medio anual.
3. La propuesta deberá presentar una motivación clara, razonada y suficiente de la necesidad de proceder a dicha contratación, así como una propuesta de salario bruto anual. La persona o personas que se proponga contratar no tendrán derecho a voto en este procedimiento. La propuesta se decidirá por mayoría cualificada de dos tercios mediante votación secreta.
4. A las personas integrantes de la CEF y a las coportavocías federales que sin ser contratados por VERDES EQUO necesiten dedicar parte de su tiempo de forma especialmente intensa a la responsabilidad derivada de su cargo, se le reintegrarán todos los gastos vinculados a esta responsabilidad, así como las dietas, gastos de transporte y alojamiento derivados de sus desplazamientos en ejercicio de su cargo, que responderán a criterios de austeridad y sostenibilidad.
5. Las personas responsables federales de áreas funcionales podrán tener una relación laboral remunerada con VERDES EQUO en los términos que se propongan por la CEF y sean ratificados en Mesa Federal.



Artículo 26. Contratación de personal laboral

1. Independientemente de los cargos federales remunerados que acuerde la Mesa Federal, VERDES EQUO podrá contratar el personal laboral que considere necesario para la realización de labores técnicas y administrativas dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por los órganos correspondientes.
2. Las contrataciones de personal laboral se realizarán atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, competencia, mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, que se regulan en el Reglamento de Contratación de Personal Laboral, aprobado por la Asamblea Federal.
3. La contratación de personal laboral de carácter federal será aprobada por la Mesa Federal a través de los presupuestos anuales. El proceso de selección y contratación será realizado por la CEF de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Personal Laboral.
4. El personal laboral federal será supervisado en su labor diaria por la CEF, a través del responsable del área funcional correspondiente.

Artículo 27. Plan de Igualdad

1. El Partido contará con un Plan de Igualdad interno, de conformidad con la legislación vigente, cuyo objeto será garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el seno de la organización, prevenir cualquier forma de discriminación por razón de sexo y promover una cultura organizativa basada en la igualdad, el respeto y la no violencia.
2. El Plan de Igualdad incluirá, al menos, medidas de prevención, detección y actuación frente a la violencia machista, así como un protocolo de actuación aplicable a las personas afiliadas, cargos orgánicos y cargos públicos del Partido, con independencia de su nivel de responsabilidad.
3. El Plan de Igualdad será aprobado por la afiliación y será de obligado cumplimiento para todas las estructuras y personas que lo integran, sin perjuicio de las adaptaciones previstas para los partidos asociados conforme a lo establecido en estos Estatutos.
4. Los partidos, organizaciones o entidades asociadas al Partido podrán cumplir esta obligación acogéndose al Plan de Igualdad del Partido, aprobando un plan de igualdad propio o aplicando el plan de igualdad de la coalición, federación o espacio político en el que desarrollen su actividad, siempre que dicho plan sea conforme a la legislación vigente y contemple, al menos, medidas y protocolos equivalentes a los exigidos en el presente Artículo.

CAPÍTULO CUARTO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 28. Articulación territorial

1. VERDES EQUO se rige por una articulación territorial de carácter federal, basada en las comunidades y ciudades autónomas del Estado español, en la que cada organización autonómica de VERDES EQUO es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas en el ámbito de sus competencias, siempre respetando los presentes Estatutos, Reglamentos y los acuerdos que emanen de los órganos federales.



2. Se prevé la creación en cada comunidad autónoma de una organización territorial autonómica de VERDES EQUO a la cual se adscribirán todas las personas afiliadas residentes en los municipios de dicha comunidad autónoma.
3. Cada organización territorial autonómica de VERDES EQUO tendrá la capacidad de elegir su denominación y modo de organización interna, siempre respetando los presentes Estatutos, y deberá llevar la iniciativa en cuanto a política autonómica y local, siendo sus funciones principales acordar el programa electoral y gestionar la realización de primarias para la elaboración de las listas a las elecciones autonómicas, provinciales y locales y coordinar la celebración de primarias para elecciones generales según el reglamento establecido por la MF, coordinar el desarrollo territorial, y aprobar la constitución de Asambleas Locales y Grupos Locales de Apoyo.
4. Las organizaciones asociadas de carácter local estarán sujetas a los acuerdos previstos en los protocolos de adhesión suscritos entre VERDES EQUO y dichas organizaciones (Artículo 15).

Artículo 29. Organizaciones autonómicas

1. Cada organización territorial autonómica de VERDES EQUO podrá desarrollar sus propias estructuras de ámbito autonómico, provinciales, comarcales o locales y nombrar a sus portavoces y otros cargos unipersonales. A tal efecto, elaborará sus propios estatutos o normas de funcionamiento que no podrán ser contradictorios con los presentes Estatutos de VERDES EQUO. Para ello, solicitarán un informe, no vinculante, a la Comisión de Respeto y Transparencia sobre recomendaciones y posibles incompatibilidades con los Estatutos federales.
2. Cada Organización Territorial Autonómica de VERDES EQUO contará como mínimo con una Mesa de Coordinación con dos coportavoces en paridad de género o aplicando el criterio 50+. Esta estructura básica puede ser complementada con la existencia de Asambleas o agrupaciones locales de ámbito provincial, comarcal, supracomarcal o municipal, en aquellos territorios donde haya suficientes personas afiliadas.
3. Las Mesas de Coordinación autonómicas, u órgano equivalente, serán paritarias o aplicando el criterio 50+, incluidas sus coportavocías, y serán elegidas por sufragio universal, secreto, directo e intransferible entre todas las personas afiliadas registradas oficialmente en el territorio autonómico correspondiente. Se habilitarán medios para el voto por correo o telemático con las garantías necesarias. La comunicación de los plazos de presentación de candidaturas, de realización de los procesos electorales y de sus características serán comunicados por el órgano convocante a todas las personas con derecho a voto. De igual modo se publicitarán con tiempo suficiente y difundirán por los cauces habituales de comunicación y serán publicadas en tiempo en la Comunidad VERDES EQUO virtual.
4. Para aquellas organizaciones territoriales autonómicas que aún no hayan desarrollado sus propios estatutos o normas de funcionamiento, se seguirán los presentes Estatutos y las normas que apruebe la Mesa Federal.
5. Coordinadora de Acción Territorial.
 - a. Cuando una organización territorial no logre renovar su Mesa Territorial en los plazos estatutarios establecidos, podrá mantener su actividad política mediante la



constitución de una Coordinadora de Acción Territorial, que asumirá transitoriamente las funciones de coordinación de dicho ámbito.

b. Esta Coordinadora estará integrada por todas las personas candidatas del proceso electivo no concluido. En caso de no ser suficientes personas, desde la Comisión Ejecutiva Federal se prestará todo tipo de soporte y ayuda para su buen funcionamiento.

c. Su funcionamiento seguirá las mismas normas que las de una Mesa Territorial.

d. Esta situación interina se mantendrá hasta que se proceda a la renovación efectiva de los órganos territoriales conforme a los Estatutos correspondientes.

Artículo 30. Asambleas Locales

1. Las Asambleas Locales se constituyen por parte de al menos diez personas afiliadas o simpatizantes, residentes en el ámbito correspondiente; o de al menos cinco personas afiliadas o simpatizantes en el caso de municipios menores de 50.000 habitantes. Las organizaciones territoriales autonómicas de VERDES EQUO posibilitarán y fomentarán la implantación y desarrollo de asambleas comarcales, provinciales y locales. En su caso, los Estatutos o normas de funcionamiento de cada organización territorial desarrollarán los aspectos organizativos de estas asambleas locales dotándolas del máximo nivel de autonomía operativa en su ámbito de funcionamiento. La persona que desempeñe la portavocía deberá estar afiliada al partido.

2. Las Asambleas Locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de sus representantes y la elaboración de comunicados y propuestas políticas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales, etc., siempre en el marco del programa político de VERDES EQUO contenido en los presentes Estatutos, la Carta Constituyente, las normativas o Estatutos de las organizaciones territoriales autonómicas y los acuerdos aprobados por los órganos federales y la correspondiente organización territorial autonómica de VERDES EQUO, de forma que se preserve la coherencia política de la organización.

3. Las Asambleas locales podrán proponer alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas para las elecciones de ámbito municipal, que necesitarán de la aprobación de la asamblea autonómica correspondiente cuando los órganos de coordinación autonómica así lo determinen.

4. Las organizaciones territoriales autonómicas, provinciales y las Asambleas Locales deben garantizar la existencia de cauces de participación en el ámbito local para la propuesta, deliberación y toma de decisiones para cuestiones tanto locales como autonómicas o federales.

Artículo 31. Grupos Locales de Apoyo

1. Como principio general para ser adaptado en cada caso por las diferentes organizaciones territoriales, cuando no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y simpatizantes para organizar una Asamblea Local, se podrá constituir un Grupo Local de Apoyo a VERDES EQUO.

2. Estos Grupos de Apoyo deberán contar con un mínimo de cinco personas afiliadas o simpatizantes y al menos una persona portavoz que hará la función de enlace con la Mesa de Coordinación Autonómica. Las personas portavoces deberá estar afiliadas a



VERDES EQUO. En municipios de menos de 50.000 habitantes deberán contar con un mínimo de tres personas siendo una de ellas al menos afiliada.

3. Los Grupos Locales de Apoyo tendrán que ser aprobados bien por la Mesa de Coordinación Provincial o Comarcal, o por la Mesa de Coordinación Autonómica, en el caso de que la anterior no exista.

Artículo 32. Personas de VERDES EQUO residentes en el extranjero: VERDES EQUO Exterior

1. Las personas afiliadas o simpatizantes de VERDES EQUO que residan de forma estable en el extranjero podrán organizarse en torno a la figura de VERDES EQUO Exterior.

2. Cualquier persona afiliada o simpatizantes de VERDES EQUO residente de forma estable en el extranjero puede solicitar su adscripción a VERDES EQUO Exterior. Para ello, en función de los recursos disponibles, desde VERDES EQUO federal se habilitará un mecanismo lo más sencillo posible, a poder ser online, para solicitar este cambio indicando la dirección de residencia en el extranjero. El territorio de origen en España de cada una de estas personas deberá seguir constando en el censo de VERDES EQUO, por defecto la provincia en la que estuvieron empadronadas en España. Al solicitar su adscripción a VERDES EQUO Exterior el/la solicitante renunciará necesariamente a sus derechos a participar en los procesos de VERDES EQUO en su territorio de origen salvo los que se detallan en el presente Artículo.

3. VERDES EQUO Exterior tendrá una consideración equivalente a la de una organización territorial de VERDES EQUO de ámbito autonómico con las particularidades que se establecen en el presente Artículo. VERDES EQUO Exterior elegirá entre las personas integrantes que se presenten como candidatas-y mediante un proceso de votación entre todas las personas de VERDES EQUO Exterior, a 2 representantes en paridad de género o cumpliendo el criterio 50+ ante la Mesa Federal que tendrán consideración de integrantes y podrán disponer de 2 votos en dicho órgano. Para ejercer ese derecho a voto, se requiere un mínimo de 5 personas afiliadas o simpatizantes, registradas en VERDES EQUO exterior. Las personas de VERDES EQUO Exterior tendrán que canalizar sus propuestas y opiniones sobre las cuestiones que se debaten y deciden en Mesa Federal a través de los representantes de VERDES EQUO Exterior en Mesa Federal y no a través de las personas representantes en Mesa Federal de su territorio de origen. El mismo porcentaje de las cuotas de afiliación de las personas afiliadas en un territorio que corresponden a las organizaciones territoriales autonómicas de VERDES EQUO en ese territorio será de aplicación a las cuotas de afiliación de las personas adscritas a VERDES EQUO Exterior destinándose a la financiación de VERDES EQUO Exterior.

4. Debido a la carencia de una circunscripción exterior en la legislación electoral española, las personas adscritas a VERDES EQUO exterior mantendrán en su territorio de origen los derechos como persona afiliada o simpatizante relacionados con la participación de VERDES EQUO en los procesos electorales y participación de cargos de electos de VERDES EQUO en las instituciones españolas -con las mismas particularidades generales que aplican a simpatizantes en cualquier territorio-:

- a. Presentarse como candidata a primarias



- b. Votar en procesos de primarias para la elección de candidatas a procesos electorales
 - c. Participar en los debates y votar en consultas referentes a acuerdos pre y post electorales.
 - d. Participar en los debates y votar en el proceso de elaboración de programas electorales
 - e. Participar en los debates y votar en los procesos que puedan celebrarse para determinar el sentido de voto o mandato de una persona representante de VERDES EQUO en las instituciones públicas.
5. Las personas de VERDES EQUO en el Exterior no podrán participar en los debates y votaciones internas en VERDES EQUO en su territorio de origen salvo los ya descritos y salvo en aquellos otros supuestos en los que la organización territorial de VERDES EQUO correspondiente establezca una excepción.
6. VERDES EQUO Exterior a su vez se organizará por asambleas de países o ciudades, análogamente a las asambleas provinciales y locales de VERDES EQUO si bien se establece un límite mínimo de 3 personas afiliadas residentes en el territorio correspondiente y adscritas a VERDES EQUO Exterior para formar un grupo de apoyo de VERDES EQUO y de 5 personas afiliadas residentes en el territorio correspondiente y adscritas a VERDES EQUO Exterior para formar asamblea local.
7. VERDES EQUO Exterior contará con una Mesa de Coordinación y con dos coportavoces en ambos casos en paridad de género o cumpliendo el criterio 50+. Dicha Mesa y la Coportavocía serán elegidas por sufragio universal, secreto, directo e intransferible entre todas las personas afiliadas adscritas a VERDES EQUO Exterior. La comunicación de los plazos de presentación de candidaturas, de realización de los procesos electorales y de sus características serán comunicados por el órgano convocante a todas las personas con derecho a voto con tiempo suficiente mediante su difusión por los cauces habituales de comunicación interna.

CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 33. Participación

1. VERDES EQUO fomentará la máxima participación de las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito local, autonómico y federal.
2. Con el fin de impulsar e incrementar la participación de las mujeres, VERDES EQUO promoverá específicamente su formación política.
3. Con el objeto de facilitar la participación, VERDES EQUO promoverá la creación de un entorno de trabajo respetuoso, colaborativo y libre de prejuicios a través de la oferta de formación en género para mujeres y hombres, así como en cualquiera otra área en la que se considere necesario.
4. Para que las personas con menores y dependientes a su cargo puedan participar en VERDES EQUO sin discriminación, se trabajará para adoptar medidas al respecto en todos los niveles organizativos del partido, proporcionando en la medida de lo posible herramientas de conciliación



5. VERDES EQUO desarrollará campañas específicas de afiliación de mujeres para favorecer la participación femenina dentro del partido, en tanto no se alcance el equilibrio entre las personas afiliadas o simpatizantes de ambos sexos.

Artículo 34. Procesos de votación

1. En el periodo entre una y otra Asamblea Federal, la Mesa Federal, la Comisión Ejecutiva Federal o mediante solicitud motivada de al menos un 10% de las personas afiliadas o de un conjunto de organizaciones territoriales autonómicas representativas de un 15 % del total de personas afiliadas, las cuestiones sobrevenidas de especial trascendencia que afecten al ámbito competencial federal o internacional explicitadas en el Artículo 17 de los presentes Estatutos y que, por su carácter urgente, no puedan no puedan remitirse a la siguiente Asamblea Federal o a una conferencia política, serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas, previa aprobación de la Mesa federal. La Mesa Federal será el órgano responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones y en su caso de convocar dichas consultas. La Mesa Federal deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazarla por motivación insuficiente. Para realizar la consulta, la Mesa Federal pondrá a disposición del conjunto de los territorios los mecanismos de voto *online*. Las consultas vinculantes aquí descritas requerirán de una participación de al menos el 25% de las personas con derecho a voto para hacer efectivo su carácter vinculante.

2. De la misma manera la Mesa Federal, la Comisión Ejecutiva Federal o mediante solicitud motivada de al menos un 10% de las personas afiliadas o de un conjunto de organizaciones territoriales autonómicas representativas de un 15 % del total de personas afiliadas, se podrán realizar consultas no vinculantes para recabar el sentir de la organización en alguna cuestión en particular. Estas consultas serán sometidas a las personas afiliadas y, si así se establece, también a las personas simpatizantes e incluso a la ciudadanía en general. En el momento de la comunicación de la apertura del proceso de votación a las personas con derecho a voto y en el propio texto de la votación, se expresará claramente el carácter consultivo, pero no vinculante de la votación.

Artículo 35. La comunidad virtual

1. VERDES EQUO pondrá a disposición de las personas afiliadas y simpatizantes una herramienta online para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. Debe ser una plataforma relativamente abierta, en la que prevalezca la participación de las personas vinculadas expresamente con VERDES EQUO, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.

2. Esta plataforma también será espacio de debate, intercambio y coordinación para los grupos de trabajo temáticos. El ámbito de debate online de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.



3. El funcionamiento de esta comunidad virtual se regulará por el Reglamento de la Comunidad VERDES EQUO aprobado por la Asamblea Federal.

Artículo 36. Los grupos de trabajo temáticos

1. Los grupos de trabajo temáticos se conforman como espacios de participación para el conocimiento, el debate y la propuesta política en torno a temas prioritarios para VERDES EQUO. Su misión es compartir conocimiento y contribuir a la elaboración continuada de las políticas del proyecto en su ámbito temático, dentro del marco ideológico fijado en las presentes políticas de la organización.
2. El funcionamiento de los Grupos de trabajo temáticos de ámbito federal se regulará por el correspondiente Reglamento de los Grupos de Trabajo Temáticos aprobado por la Asamblea Federal.
3. Los Grupos de trabajo temáticos serán creados por acuerdo de la Mesa Federal, de oficio, o a petición de un mínimo de 15 personas afiliadas de al menos tres territorios autonómicos, y contarán con dos personas coordinadoras en paridad de género o aplicando el criterio 50+ elegidos democráticamente por las personas integrantes.
4. Se establecen tres grandes áreas temáticas de coordinación y todos los grupos temáticos deben formar parte de una de estas 3 áreas según su temática. Cada una de estas tres grandes áreas debe tener un/a coordinador/a con el objeto de dinamizar el debate del conjunto de los grupos de su área y coordinarse con las otras áreas.
5. El Área correspondiente de la CEF estará encargada de prestar apoyo y coordinación a los grupos y comisiones de trabajo temáticos.

Artículo 37. Transparencia.

1. El acceso a la información relativa a la organización y a su acción política es un derecho básico de las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO, del que son garantes los órganos federales y cargos del partido. El conjunto de VERDES EQUO debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.
2. Las personas afiliadas y simpatizantes podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de VERDES EQUO sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita, bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona para comprobar que esté en la base de datos, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que se requieren los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.
3. Los distintos órganos de VERDES EQUO deberán designar a una o más personas como responsables de información, que serán quienes reciban y gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo, grupo de trabajo, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren las personas responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.



4. La estructura federal de VERDES EQUO publicará con carácter trimestral el censo de personas afiliadas y simpatizantes indicando su número total y desglose por territorios en el marco y con las limitaciones previstas en la Ley de Protección de Datos.
5. En especial, todos los órganos federales y territoriales de VERDES EQUO deberán garantizar la transparencia mediante la publicación de actas de cada reunión, en las que se recojan lugar y fecha de la reunión, asistentes, orden del día, descripción sucinta de los debates habidos y relación de acuerdos adoptados, así como los votos particulares, si los hubiera. Dichas actas estarán a disposición de la afiliación en un plazo máximo de un mes desde la celebración de la sesión. Además, se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y este pueda ser evaluado.
6. La Comisión de Respeto y Transparencia colaborará con los distintos órganos y cargos de VERDES EQUO a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho, auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.
7. Los incumplimientos de estas obligaciones podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Respeto y Transparencia, que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.
8. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:
 - a. Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad, así como a otra legislación que sea de aplicación.
 - b. Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.
 - c. Seguridad del patrimonio de VERDES EQUO.
 - d. De manera excepcional y debidamente motivada, aspectos relativos a la estrategia en procesos electorales y de relación con otras organizaciones políticas.
9. Se tiene que garantizar la transparencia y adecuación a lo previsto en el Decálogo de cargos electos de VERDES EQUO en todo proceso de designación y contratación de personal por parte de cargos electos, órganos de VERDES EQUO o como resultado de los acuerdos con otras organizaciones de VERDES EQUO (asesores/as y/o puestos de libre designación con características similares).
10. Las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO que ostenten cargos públicos o institucionales como resultado de un proceso electoral, de su designación por parte de otro cargo público u organismo en función de criterios políticos o como resultado de los acuerdos con otras organizaciones de VERDES EQUO (asesores/as y/o puestos de libre designación con características similares), así como quienes sean asesores o asistentes de cargos públicos, tendrán que dar cuentas a VERDES EQUO de su desempeño en el cargo que ocupan mediante procedimientos periódicos y sistemáticos para tal fin. Deberán dar respuesta a las solicitudes de información que les sean hechas por cualquier órgano, cargo o por cualquier persona afiliada o simpatizante



de VERDES EQUO bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona para comprobar que esté en la base de datos, expresión concreta y precisa de lo que se pide.

11. La Comisión de Respeto y Transparencia debe velar por el cumplimiento de los preceptos recogidos en este Artículo tanto de los órganos territoriales como federales, garantizando la rendición de cuentas y tomando medidas correctoras en caso de incumplimiento de lo regulado.

Artículo 38. Transparencia económica

VERDES EQUO funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de VERDES EQUO debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. Para tal fin se publicarán en la web, con periodicidad trimestral y siempre y cuando los medios materiales y humanos del partido lo permitan, todos los movimientos realizados en las cuentas del partido ya sean estos ingresos o gastos, además de crearse una clasificación de facturas acorde a los conceptos cargados en las cuentas, de fácil acceso por internet.

En virtud del compromiso con el ejercicio de la transparencia, en lo referente a la gestión económica del partido, VERDES EQUO respetará la siguiente normativa:

1. VERDES EQUO hará pública toda la información económica del partido, utilizando como mínimo, los canales que las nuevas tecnologías facilitan, buscando su mayor accesibilidad y difusión.
2. VERDES EQUO asume por defecto, que toda su información económica es pública y publicable, salvo que se decida lo contrario, en cuyo caso, será necesario justificar dicha decisión contraria a la transparencia, y las causas que la provocan.
3. La información económica entregada por VERDES EQUO incluirá el máximo nivel de detalle posible, respetando el principio de que, a mayor detalle en la información, mayor transparencia se consigue.
4. VERDES EQUO facilitará de manera inmediata cualquier información económica derivada de su funcionamiento, intentando reducir a cero el tiempo entre la acción real que provoca una variación económica, y la publicación de esta, respetando el principio de que, a mayor continuidad en la entrega de información, mayor nivel de transparencia se consigue.
5. VERDES EQUO entregará su información económica en formatos accesibles, con objeto de facilitar la labor de fiscalización pública y reutilización de esta información.
6. Con objeto de respetar la legislación nacional, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, VERDES EQUO disociará dichos datos de carácter personal, sólo para los casos de personas físicas, siempre y cuando estas, no actúen como personalidad jurídica en su relación con VERDES EQUO.

Con objeto de cumplir todas las normas antes mencionadas, y para optimizar todos los esfuerzos que estos generan, los sistemas de gestión económica que utilice VERDES EQUO permitirán con una sola interacción, modificar la información económica y hacerla pública a la vez de forma automatizada.



CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 39. La Comisión de Respeto y Transparencia

- a. La Comisión de Respeto y Transparencia de VERDES EQUO es responsable de garantizar la defensa de los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes, frente a la organización y sus órganos, velando por el cumplimiento del código ético del partido y la adecuación a los principios fundamentales de la ecología política, recogidos en estos Estatutos y en la normativa vigente.
- b. Será competente para conocer sobre la impugnación que lleven a cabo las personas afiliadas, simpatizantes respecto de los acuerdos que tomen los órganos de VERDES EQUO en su ámbito territorial, de acuerdo al procedimiento especificado en el Artículo 43 de los Estatutos.
- c. También tiene capacidad y competencia para la incoación de los expedientes disciplinarios de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos Federales. A tal fin, la CRT designará una persona instructora que, concluida la instrucción del expediente, elevará una propuesta de resolución al resto del órgano competente para resolver.
- d. Tiene capacidad para, en virtud de denuncia o petición razonada, incoar un expediente para determinar si determinados hechos pudieran ser constitutivos de infracción sobre los que no se siga expediente disciplinario.
- e. Corresponde a la CRT resolver los expedientes disciplinarios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.
- f. Para solicitar la intervención de este órgano se utilizará el formulario existente en la web de VERDES EQUO.
- g. La Comisión de Respeto y Transparencia podrá constituirse con un número de integrantes comprendido entre dos y cinco.
- h. La composición de la Comisión respetará la paridad o el principio 50+.
- i. La Comisión elegirá de entre sus integrantes una Presidencia y una Secretaría, que ejercerán las funciones de dirección de las deliberaciones, impulso procedimental y fe pública interna de los acuerdos, en los términos que se desarrollen reglamentariamente.
- j. En el supuesto de constitución con dos personas integrantes, la adopción de acuerdos requerirá unanimidad en todas las decisiones. En los supuestos de constitución con tres, cuatro o cinco integrantes, la adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de las personas presentes, ostentando la Presidencia de la Comisión voto de calidad en caso de empate.
- k. La duración de su mandato será de dos años.

Artículo 40. Sistema de auditoría y control financiero interno

1. Según lo dispuesto por la Ley de Financiación de Partidos, VERDES EQUO establecerá un sistema de auditoría y control financiero interno, a fin de garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.
2. Para el desarrollo de estas funciones se nombrará la Comisión de Control Financiero y Administrativo que se regirá por el Reglamento de la Comisión de Control Financiero y



Administrativo aprobado en Asamblea Federal. Además, cumplirá el Reglamento de Órganos Federales.

3. Esta Comisión de Control Financiero y Administrativo coordinará su actuación con la Comisión de Respeto y Transparencia si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

4. Sus integrantes podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 15% de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión Ejecutiva Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados las personas integrantes que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Las personas integrantes que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

Artículo 41. Consejos consultivos

1. Se podrá recurrir a la formación de consejos consultivos tanto para la mediación de conflictos, tal como se detalla en el Artículo 41, como cuando en el periodo entre Asambleas Federales en los asuntos que se traten en la Mesa Federal se observe el mantenimiento de posturas y propuestas diferentes sobre un tema en particular y se demuestre la dificultad en llegar a un consenso. En ambos casos se podrá activar esta fórmula mediante la formación de un consejo consultivo formado por entre 15 y 21 personas afiliadas a VERDES EQUO elegidas, entre las propuestas por los territorios, entre aquellas personas que no formen parte de la Mesa Federal, de la Comisión Ejecutiva Federal ni de la Comisión de Respeto y Transparencia.

2. A este consejo se le dará el mandato por un tiempo determinado, no inferior a 10 días, para que analicen y valoren el tema a debate o situación de conflicto, las posturas y propuestas existentes y hagan una propuesta de resolución.

3. El funcionamiento de estos consejos queda regulado por el correspondiente reglamento.

Artículo 42. Régimen general de incompatibilidades

1. La definición de cargos públicos de VERDES EQUO aparece en el Artículo 62 de estos mismos Estatutos. Al efecto de las incompatibilidades, no se considera cargo público la representación que ostenten los cargos electos en virtud de su cargo en consejos de administración de empresas públicas, fundaciones municipales u órganos análogos. Tampoco la asistencia de manera no remunerada a fundaciones municipales, consejos escolares y entidades similares.

2. Se considera cargo orgánico ser coportavoz, integrante de cualquier órgano federal, coportavoz territorial autonómico o de una red, integrante de órganos análogos a los federales en las organizaciones territoriales autonómicas, provinciales o redes transversales de VERDES EQUO.



No se consideran cargos orgánicos ostentar la calidad de persona invitada a la Mesa Federal, integrante de comisiones de trabajo de objetivo y carácter temporal, de la Comisión de coordinación de la Comunidad virtual, de un Consejo consultivo, personas coordinadoras de área temática o grupos de trabajo temáticos. Tanto Presidencia y Secretaría de la Mesa Federal como de la Asamblea Federal no son consideradas un órgano de VERDES EQUO, sino equipos de trabajo temporales encargados de coordinar ambas asambleas, parte de la organización interna de VERDES EQUO.

3. Si el cargo ocupado en Fundaciones y organismos análogos es remunerado, no podrá tener una relación laboral ni contrato de prestación de servicios profesionales con VERDES EQUO.

4. Con carácter general, se establece un máximo de dos mandatos consecutivos para los cargos públicos u orgánicos. Se entienden mandatos completos aquellos con mantenimiento efectivo del cargo por un periodo de al menos el 60 % de la legislatura o duración del cargo prevista por la legislación que sea de aplicación. La Mesa de Coordinación territorial correspondiente o la Mesa Federal en el caso de cargos estatales o europeos, podrá autorizar con una mayoría de al menos dos tercios y de manera excepcional extender a un tercer mandato esta limitación.

Un cargo público u orgánico podrá volver a optar al mismo cargo o a un cargo remunerado tras dejar transcurrir íntegramente un periodo de duración del cargo sin haberlo desempeñado, con las especificaciones descritas anteriormente.

5. Se establece un máximo de tres mandatos consecutivos para las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal, la Comisión de Control Financiero y Administrativo, las coportavocías, la Comisión de Respeto y Transparencia y la persona responsable de tesorería.

6. Con carácter general y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, ninguna persona podrá acumular más de dos cargos orgánicos dentro del partido o uno orgánico y otro público en las instituciones, pudiendo ser remunerado solo uno de ellos. Para el caso del ejercicio simultáneo de cargos públicos, ya sea de ámbito autonómico, local o estatal, el régimen de compatibilidades e incompatibilidades se regirá por la legislación vigente.

7. Al marco de incompatibilidades descrito se hacen las siguientes particularidades:

a. Para garantizar la independencia de sus actuaciones, las personas integrantes de la Comisión de Respeto y Transparencia y la Comisión de Control Financiero no podrán formar parte de ningún otro órgano federal o territorial de VERDES EQUO, ni ostentar cargo público.

b. Las coportavocías federales, las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Federal y la persona responsable de tesorería no pueden ser integrantes de una Mesa Territorial autonómica. Si se incurriera en alguna de las incompatibilidades reguladas en este Artículo al resultar elegido en las votaciones del partido, la persona que incurra en incompatibilidad deberá renunciar a uno de los cargos, para anular la incompatibilidad resultante de su elección.

8. Se facilitará el traslado de la experiencia de las personas de VERDES EQUO con más tiempo de participación activa en la organización, que han participado en los distintos órganos del partido, y que hayan tenido que abandonar estos por incompatibilidades



contenidas en este Artículo a las nuevas personas elegidas para sustituirlos en los cargos que ocupaban. Para ello se podrá facilitar, a criterio del órgano en cuestión, la participación de las anteriores personas integrantes del órgano en las reuniones del órgano del partido, con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 43. Convivencia: Solución mediada de conflictos, tipos de procedimiento.

1. La Comisión de Respeto y Transparencia actuará a través de los siguientes tipos de procedimiento:

- A. Procedimiento disciplinario.
- B. Procedimiento de impugnación de acuerdos de los órganos de VERDES EQUO.
- C. Procedimiento de consulta sobre interpretación y adecuación a la normativa de VERDES EQUO.

2. Al recibirse una reclamación, queja, denuncia o pregunta en la Comisión de Respeto y Transparencia federal, se resolverá de oficio sobre la calificación de los hechos, el procedimiento a seguir y la competencia para resolver sobre el asunto, comunicando al reclamante su decisión.

3. Cuando se advierta algún defecto de forma en el documento de interposición de la impugnación o falte algunos de los requisitos expuestos en la web del partido para comunicar la reclamación a la Comisión de Respeto y Transparencia, se efectuará un requerimiento a la persona u órgano solicitante para que en el plazo de diez días subsane lo requerido. En caso de no subsanación el expediente será archivado, pudiendo recurrir en reposición el archivo, ante el pleno del órgano al que se dirigió la reclamación o impugnación en el plazo de cinco días. La resolución posterior a su vez podrá ser recurrida ante el órgano superior del órgano que ha decretado el archivo que, en el caso de la Comisión de Respeto y Transparencia, será la Mesa Federal.

4. Si la cuestión planteada, está relacionada con un conflicto personal entre personas afiliadas o simpatizantes o algún representante de VERDES EQUO en las instituciones y los hechos por los que se reclama, constituyen una falta leve, o una grave de poca intensidad o importancia a criterio de la Comisión de Respeto y Transparencia, este órgano intentará iniciar una mediación entre las partes implicadas, tratando de buscar una solución arbitral al asunto, para ello preguntará a la persona reclamada y a la reclamante si aceptarían la mediación de la Comisión, que será vinculante para todos. En caso afirmativo no se iniciará ningún procedimiento de sanción, sino que se iniciará la mediación creando un equipo compuesto por una persona mediadora y una persona secretaria, que orientará el procedimiento arbitral, siendo la resolución aprobada de obligado cumplimiento para todas las partes e inapelable. El proceso de mediación tiene carácter confidencial y reservado estando prohibido sacar las manifestaciones de los implicados fuera de dicho proceso.



5. En caso de no aceptarse por cualquiera de las partes la mediación, será la Comisión de Respeto y Transparencia la que decida de acuerdo a lo establecido en la normativa de VERDES EQUO.

6. A fin de simplificar y agilizar la tramitación de los procedimientos la Comisión de Respeto y Transparencia podrá acumular en un solo expediente varias reclamaciones o impugnaciones, cuando traten sobre los mismos hechos.

Artículo 44. Competencias de los órganos de VERDES EQUO para resolver conflictos y sancionar

1. Son competencias exclusivas de la Comisión de Respeto y Transparencia Federal:

- Consultas sobre adecuación a la normativa federal.
- Conflictos entre Mesas Territoriales Autonómicas.
- Conflictos entre órganos federales.
- Conflictos en los que intervienen las personas integrantes de órganos federales.
- Conflictos de validación de Candidaturas a petición del Comité de Votaciones.
- Impugnación de los acuerdos de los órganos federales.
- Apertura de Expedientes sancionadores de las personas integrantes de los órganos federales.
- Instancia de apelación de las Comisiones de Respeto y Transparencia u órganos similares de las Comunidades Autónomas y de las Mesas Autonómicas.
- Apertura de expedientes sancionadores de personas afiliadas y simpatizantes de los Territorios Autonómicos en los que no exista Comisión de Respeto y Transparencia.
- Apertura de expedientes sancionadores de personas afiliadas y simpatizantes de cualquier territorio cuando la gravedad de la falta afecte a todo el partido en su conjunto.
- Apertura de expedientes sancionadores de los representantes de VERDES EQUO en las instituciones del estado, aunque no esté dada de alta la persona en el censo de personas afiliadas o simpatizantes.

2. Son competencias exclusivas de las Comisiones de Respeto y Transparencia autonómicas:

- Conflictos entre Mesas Territoriales Provinciales, Comarcales y Locales u organismos similares, a petición de la mesa territorial autonómica.
- Conflictos entre órganos autonómicos a petición de la Mesa Territorial Autonómica.
- Conflictos en los que intervienen personas integrantes de órganos autonómicos.
- Conflictos de validación de Candidaturas autonómicas a petición del Comité de Votaciones.
- Impugnación de los acuerdos de los órganos autonómicos.
- Apertura de expedientes sancionadores de personas integrantes de los órganos autonómicos.
- Apertura de expedientes sancionadores de personas afiliadas y simpatizantes del Territorio Autonómico.

3. Las resoluciones de las Comisiones de Respeto y Transparencia autonómicas se podrán recurrir ante la CRT Federal en el plazo de un mes, a contar desde su comunicación a las personas afectadas, agotándose la instancia con este recurso. En



sus resoluciones, las CRT Autonómicas tendrán que informar de estas circunstancias a las personas implicadas.

Artículo 45. Infracciones

Las infracciones se clasifican en: Leves, Graves y Muy graves

A.- Se considerarán infracciones leves:

1. La denuncia o reclamación a la CRT u órgano con similares funciones realizada de manera temeraria o faltando a la verdad, con la intención de perjudicar a una persona afiliada, simpatizante u órgano de VERDES EQUO. Si se repitieran estas denuncias dos veces en dos meses, cuatro veces en seis meses o seis veces en un año, se incrementará la calificación de la infracción como grave.
2. La crítica irrespetuosa e injuriosa a los órganos y cargos electos en las instituciones o en VERDES EQUO cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
3. El uso repetido en el tiempo durante tres meses de un lenguaje soez e insultante para las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO a través de los medios internos de VERDES EQUO en internet, sin llegar a las amenazas, coacciones o injurias.
4. La no aplicación intencional de cualquiera de las normas detalladas en los Estatutos, Código Ético, Reglamentos y acuerdos aprobados en los órganos Federales y Territoriales, así como en las redes transversales de VERDES EQUO, cuando este comportamiento no tenga una consecuencia grave para el partido.
5. Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.
6. La dejación no grave de funciones destinadas a garantizar la información y participación de las personas afiliadas y simpatizantes y hacer cumplir las normas de comportamiento ético por parte de dichas personas.
- 7.- Difundir información de cualquier procedimiento de conciliación o mediación que se esté llevando a cabo o se haya llevado a cabo sin permiso expreso de las otras partes intervinientes.

B.- Se considerarán infracciones graves:

1. Las reflejadas en el apartado anterior, cuando éstas tengan repercusión externa o sean realizadas por personas integrantes del partido que ostenten cargos en el mismo o en instituciones.
2. La reiteración de las infracciones contenidas en los puntos 2 a 6 del apartado anterior en un plazo de dos años, entendiéndose por reiteración la sanción firme de dos faltas leves. En ese caso, una tercera infracción en un plazo menor a dos años podrá ser considerada como grave por la persona instructora.
3. El uso intencionado de la marca VERDES EQUO contrario a las decisiones de los órganos federales competentes o que provoque un daño público evidente a la organización.



4. La injuria personal grave a cualquier persona afiliada o simpatizante que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forme parte.
 5. La realización de actos o comportamientos de discriminación por razón de género u orientación sexual, raza, creencias religiosas u origen geográfico.
 6. El uso intencionado de la marca VERDES EQUO para convocatorias no autorizadas y el incumplimiento de requerimientos de no uso de dicha marca.
 7. El incumplimiento grave del código ético de cargos electos.
 8. La obstrucción del acceso a la información solicitada por la Comisión de Respeto y Transparencia que provoque una dilación intencionada de un procedimiento sancionador.
- C.- Se consideran infracciones muy graves:
1. Estar incurso en un procedimiento penal por delitos relacionados con la corrupción; si se dicta auto de apertura de juicio oral, se suspenderá cautelarmente de afiliación al investigado de forma automática. En caso de sentencia condenatoria, se sancionará al implicado con la expulsión del partido.
 2. Ser condenado por sentencia firme por un delito ambiental, de xenofobia, LGTBI-fobia, racismo, o por violencia de género o por cualquier delito que vaya en contra del ideario defendido por VERDES EQUO.
 3. La reiteración de las infracciones graves en un plazo de dos años, entendiéndose por reiteración la sanción firme de dos faltas graves. En ese caso, una tercera infracción en un plazo menor a dos años podrá ser considerada como una falta muy grave por la persona instructora.
 4. La violencia física ejercida contra militantes o simpatizantes. En el caso de haberse cometido los actos violentos en un local del partido, se podrá impedir cautelarmente el acceso al local al autor de los hechos hasta que se resuelva el expediente.
 5. La manipulación del censo de personas afiliadas y su difusión sin la correspondiente autorización.
 6. Concurrir en candidaturas electorales o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por VERDES EQUO y no exista acuerdo al respecto sobre ello por parte de los órganos competentes del partido.
 7. No acatar o actuar de forma deliberada contra las decisiones o acuerdos de los órganos competentes de VERDES EQUO, cuando dichas decisiones hayan sido tomadas respetando los Estatutos y reglamentos.
 8. La adopción de decisiones que afecten negativamente a la estructura organizativa, a la marca VERDES EQUO o a la administración de los recursos económicos o a las decisiones de la Mesa Federal y de otros órganos que, de acuerdo con sus competencias estatutarias, tengan un rango superior en el ámbito correspondiente.
 9. La toma de una determinada decisión política u organizativa cuando esta se haya producido sin respetar los procedimientos establecidos y, en especial, cuando afecten a la convocatoria y participación democrática de las personas afiliadas y simpatizantes.
 10. La toma de una determinada decisión política u organizativa en contradicción manifiesta con la Normativa de comportamiento ético.



11. La toma de una determinada decisión política u organizativa mediante la cual se haya vulnerado intencionadamente alguna de las disposiciones estatutarias y reglamentarias referentes a la participación paritaria.
12. La obstrucción intencionada y reiterada del acceso a la información solicitada por la CRT que dificulte o impida la resolución de un procedimiento sancionador.
13. La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de VERDES EQUO.
14. En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración, el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con VERDES EQUO.
15. Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
16. La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de VERDES EQUO contemplados en los presentes Estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
17. El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por VERDES EQUO.

Artículo 46. Sanciones a personas afiliadas y simpatizantes

Las sanciones que podrán imponerse a las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO, y su correlación con las infracciones, serán las siguientes:

1. Para las infracciones leves:
 - a) Apercibimiento privado o público, dependiendo de la gravedad de la falta a criterio del Órgano Sancionador.
 - b) Suspensión temporal del acceso a la Comunidad VERDES EQUO virtual y/o a las asambleas informativas o decisorias por un plazo comprendido entre un día y seis meses
2. Para las infracciones graves:
 - a) Suspensión temporal de todos o parte de los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes por un periodo de entre tres meses a dos años de duración, incluida la suspensión temporal del acceso a la Comunidad VERDES EQUO virtual y a las asambleas informativas o decisorias por un plazo no superior a la sanción impuesta, si el órgano sancionador lo considera conveniente.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de tres meses a dos años de duración.
 - c) Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de tres meses a dos años de duración.
3. Para las infracciones muy graves:
 - a) Suspensión temporal de todos o parte de los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes por un periodo de entre seis meses a cuatro años de duración, incluida la suspensión temporal del acceso a la Comunidad VERDES EQUO virtual y/o a las



asambleas informativas o decisorias por un plazo no superior a la sanción impuesta, si el órgano sancionador lo considera conveniente.

b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de seis meses a tres años de duración.

c) Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de dos a cuatro años de duración.

d) Expulsión del partido por un periodo máximo de hasta cuatro años, que llevará aparejada la pérdida de los cargos públicos que ostente el sancionado

e) Si la infracción se produce por estar la persona autora incurso en un procedimiento penal por delitos relacionados con la corrupción, si se dicta auto de apertura de juicio oral, se suspenderá cautelarmente de afiliación a la persona autora incurso de forma automática. En caso de sentencia condenatoria se sancionará con la expulsión del partido a la persona implicada (afiliada/simpatizante) por un periodo mínimo de cuatro años. En este supuesto, no será de aplicación ningún tipo de disminución de la sanción.

Artículo 47. Circunstancias que pueden disminuir la sanción

1. Cuando la persona afiliada o simpatizante, antes de la resolución del expediente sancionador por parte de la Comisión de Respeto y Transparencia, reconozca la infracción cometida, realice una autocrítica y autorice para que se pueda difundir públicamente en el partido la misma, la Comisión de Respeto podrá disminuir la calificación de la infracción en un grado o dos, pasando de Muy Grave a Grave, o leve, de Grave a leve o a la suspensión de la sanción, y de leve a suspender la sanción, dependiendo de las circunstancias del caso, a criterio del órgano sancionador. Esta resolución, no será apelable.

2. Se reducirá la sanción al mínimo de lo establecido en los Estatutos o incluso en un grado (de Muy grave, a grave o de grave a leve y de leve a suspensión) a juicio del órgano sancionador en el caso de que el autor de la misma haya tratado de paliar por cualquier medio y de forma notoria, el perjuicio cometido, antes de que se emita la resolución por la Comisión de Respeto y Transparencia.

Artículo 48. Cumplimiento de las sanciones

1. Las sanciones no son excluyentes entre sí, pudiendo cumplirse simultáneamente si fuera posible.

2. Una vez concluido el expediente sancionador, el periodo de suspensión cautelar será, en su caso, computado a efectos de la sanción.

Artículo 49. Prescripción y caducidad

1. Caducidad de las infracciones. Las infracciones prescriben a los dos años las muy graves, al año las graves y a los seis meses las leves. Cualquier acto encaminado a resolver o investigar de forma oficial sobre la infracción interrumpirá el plazo de prescripción.

2. Caducidad del procedimiento.



- a. En los procedimientos iniciados a petición de personas afiliadas, simpatizantes o cargos públicos, aunque no estén censados, cuando se produzca la paralización del proceso por causa imputable a la persona solicitante, por un plazo de tres meses, la Comisión de Respeto y Transparencia advertirá de la caducidad del procedimiento, dando un plazo de diez días hábiles para que la persona implicada reanude la actividad necesaria, para continuar la tramitación. Si transcurrido este plazo no ha habido respuesta ni se ha producido ninguna actividad, la Comisión de Respeto y Transparencia archivará el expediente notificándoselo a la persona interesada que podrá recurrir el archivo según lo establecido en el Artículo 53.4 de los Estatutos.
 - b. No se acordará la caducidad del expediente cuando la actividad de la persona interesada no sea indispensable para resolver. El silencio o inactividad no tendrán otro efecto que la pérdida al derecho al referido trámite.
 - c. Los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.
3. Prescripción de las infracciones.
- a. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas leves a los seis meses.
 - b. La solicitud de baja en la condición de persona afiliada paralizará el cumplimiento de cualquier sanción y los procedimientos en curso, que se anotarán para ser continuados en caso de que se produzca una nueva afiliación, estableciéndose un periodo común de cuatro años para la prescripción de las sanciones y la caducidad de los procedimientos sancionadores paralizados desde la baja en el partido.
 - c. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finaliza la conducta infractora.
 - d. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, de un procedimiento disciplinario de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a la persona presunta responsable.
4. Plazos
- a. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.
 - b. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si este está paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 50. Procedimiento disciplinario

1. En la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios se garantizará en todo momento los principios generales de audiencia, defensa, tipicidad, no discriminación, contradicción, y presunción de inocencia, cumpliendo en todo momento con las normas internas de VERDES EQUO.
2. El régimen disciplinario será de aplicación a todas las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO y a sus órganos.



3. Solo se podrá sancionar a alguien por un hecho o conducta que constituya infracción cuando esté tipificada como tal en la normativa del partido siguiendo el protocolo establecido en este Reglamento teniendo en cuenta la Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos.
4. Para resolver el expediente siempre se aplicará la sanción correspondiente a la falta cometida en el momento de los hechos. En el caso de una normativa posterior distinta, se le preguntará a la persona sancionada cuál de las dos prefiere que se aplique.
5. La solicitud de baja en el censo de personas afiliadas o simpatizantes del partido paralizará el cumplimiento de cualquier sanción y los procedimientos en curso, que se archivarán provisionalmente para reactivarse nuevamente en el caso de nueva alta en el censo, salvo que haya prescrito la falta o la sanción, en todo caso, se actuará según lo establecido en el Artículo 49 de los Estatutos.
6. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 bis de la Ley Orgánica 6/2002, sobre Prevención y Supervisión, VERDES EQUO adopta en sus normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el Artículo 31 bis del Código Penal. Dicho sistema de prevención tendrá carácter vinculante para todos los cargos públicos e internos de VERDES EQUO, así como para su personal laboral, y su incumplimiento será sancionado según lo dispuesto en los presentes Estatutos.
7. Podrán solicitar la apertura de un expediente disciplinario:
 - a.- Las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO
 - b.- Cualquier órgano del partido, acompañando en este caso a la solicitud el acta de la reunión del órgano en donde se ha decidido la solicitud de expediente.
 - c.- Los cargos electos en las instituciones, siempre que representen a VERDES EQUO, aunque no sean personas afiliadas o simpatizantes.
8. Incoación del expediente disciplinario:

El expediente disciplinario será incoado por la Comisión de Respeto y Transparencia u órgano competente tan pronto como tenga noticia de la existencia de unos hechos que revistan caracteres de infracción de la Normativa del partido, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.

Cualquier medida de suspensión cautelar sólo podrá acordarse en el momento de la incoación de un expediente y por hechos o conductas que aparezcan en el mismo. Como primer paso, se nombrará una persona instructora y otra persona integrante más que actuará como secretario de la instrucción con voz y voto en la deliberación; en caso de empate, decidirá la persona instructora de forma motivada.

Como cuestión previa a la incoación del expediente, la persona instructora designada apreciará de oficio si existe alguno de los supuestos contenidos en el siguiente epígrafe.
9. Causas de Recusación o Abstención. Serán motivos de recusación o abstención:
 - a) El vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con las partes intervinientes en la reclamación.
 - b) Estar o haber sido denunciada o acusada por alguna de las partes como responsable de algún delito o falta, siempre que la denuncia o acusación hubieran dado lugar a la incoación de procedimiento penal y éste no hubiera terminado por sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.



- c) Haber sido sancionada disciplinariamente en virtud de expediente incoado por denuncia o a iniciativa de alguna de las partes.
- d) Ser o haber sido denunciante o reclamante anteriormente, de algunas de las partes.
- e) Tener pleito judicial pendiente con alguno de las personas intervinientes en la reclamación.
- f) Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.
- g) Tener interés directo o indirecto en la reclamación.
- h) Haber participado en la resolución de la reclamación en la anterior instancia
- i) Haber ocupado cargo público, o interno en VERDES EQUO con ocasión de los cuales haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto de la reclamación o en otro relacionado con la misma.

Si se observara una de las causas anteriores de abstención o recusación en alguno de las personas integrantes de la Comisión el implicado en el procedimiento con derecho a recusar podrá comunicarlo a la Comisión de Respeto y Transparencia para que resuelva, en caso de ser la Comisión la que advierta el motivo de recusación se le comunicará que no puede intervenir en el expediente y al reclamante también se le comunicará esta circunstancia.

Si una vez empezado el proceso de instrucción se apreciara por cualquiera de las partes o de la persona instructora la concurrencia de alguno de los motivos de recusación o abstención, no advertido con anterioridad, se comunicará la abstención de oficio o bien se solicitará al órgano la recusación del miembro que incurra en uno de los motivos relacionados en este reglamento.

Sobre la recusación resolverá el plenario de la CRT, excluida la o las personas integrantes la o las personas recusadas o que deberían abstenerse por las razones expuestas.

10. Motivaciones especiales de suspensión.

- a. Si los hechos o la conducta que motivaron la apertura de un expediente disciplinario, o aquellos directamente relacionados con estos, dieran lugar a la apertura de diligencias policiales, fiscales o judiciales —de cualquier orden jurisdiccional—, la Comisión de Respeto y Transparencia deberá acordar la suspensión del expediente hasta la finalización por cualquier forma de las diligencias abiertas, fecha en la que se podrá reanudar la tramitación de los expedientes, salvo si la conclusión de las diligencias se fundamenta en la inexistencia del hecho por el que se haya iniciado el expediente disciplinario.
- b. En estos casos se podrán imponer medidas cautelares, especialmente la de suspensión de militancia, cargo interno o portavocía, Este periodo de suspensión no computará a efectos de prescripción de las sanciones ni del procedimiento sancionador.

11. Apertura de Expediente

Una vez realizados los trámites anteriores, las personas instructoras y quien ejerza la secretaría comunicarán a la persona expedientada la apertura de expediente sancionador junto con los hechos que se le imputan. También le comunicarán los nombres del equipo instructor y las formas de comunicarse con ellos. Asimismo, se comunicará a las personas implicadas los derechos que le asisten y el desarrollo del procedimiento.



Los derechos mencionados serán como mínimo los siguientes:

- a) Derecho a no responder a las preguntas que se le hagan o a responder solamente a alguna de ellas. No obstante, el silencio no interrumpirá la instrucción del expediente, que continuará con los documentos aportados y declaraciones de las demás partes intervinientes, así como de los que pueda tener acceso el equipo instructor.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse responsable de los hechos que se le imputen.
- c) Derecho a aportar todos los documentos y testimonios de personas que hayan presenciado los hechos directamente y que puedan aclarar lo acaecido.
- d) Derecho a impugnar ante la misma CRT la resolución de apertura de expediente, de acuerdo al Artículo 51 de los Estatutos. La impugnación será resuelta por los integrantes del órgano no intervinientes en la instrucción y no interrumpirá la misma. La Comisión de Respeto y Transparencia, deberá esperar para emitir la resolución definitiva sobre el expediente al resultado de la impugnación y, en su caso, del recurso interpuesto a la resolución de la CRT.

Se dará un plazo de quince días hábiles para que la persona reclamada presente un relato con la descripción de los hechos acaecidos y las alegaciones que considere oportunas. El plazo podrá prorrogarse por un plazo razonable, a petición por escrito de la persona reclamada.

Se le indicará igualmente que puede aportar las pruebas que a su derecho convenga, pudiendo consistir estas en documentos, (actas, escritos, copias de pantalla, correos electrónicos, imágenes, fotografías, etc.) o bien testimonios de personas que presenciaron directamente los hechos o que intervinieron de alguna manera en ellos. Haciendo constar que, en el caso de declaraciones de los testigos, se tendrá que facilitar el nombre, relación con VERDES EQUO, teléfono o dirección electrónica para contactar con ellos. El equipo instructor también podrá realizar las pruebas que considere oportunas para la resolución del caso, aunque no hayan sido propuestas por ninguna de las partes. El equipo instructor podrá rechazar las diligencias de pruebas que considere no pertinentes. Esta decisión será inapelable. Sin embargo, la persona solicitante de la prueba la podrá volver a solicitar en caso de recurso, ante la instancia a la que se recurre. El equipo instructor, podrá interrogar nuevamente a las partes implicadas en aras de aclarar los hechos y también realizará las diligencias de las pruebas que haya considerado pertinentes, puesta de resolución que se comunicará a la o las personas interesadas, dando un plazo de quince días hábiles para que éstas formulen alegaciones definitivas. El plazo podrá prorrogarse por un plazo razonable, a petición por escrito motivado de la persona reclamada.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles conferido para alegaciones contra la propuesta de resolución, se hayan presentado o no alegaciones, el equipo instructor dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para presentar el expediente completo a la Comisión de Respeto y Transparencia en la que decidirán solamente las personas integrantes que no hayan intervenido en la instrucción.

El plazo máximo de resolución será de dos meses. En el caso de que la complejidad o las circunstancias del tema tratado lo requieran, el equipo instructor podrá ampliar el plazo de resolución, según su criterio y de forma motivada.



La resolución deberá de pronunciarse obligatoriamente sobre alguna de las siguientes cuestiones, siempre de forma motivada y fundamentada en los Estatutos y la normativa vigente.

- Archivo del procedimiento, por no haber hechos que constituyan una infracción de los Estatutos.
- Absolución, por no ser responsable la persona de los hechos sancionables.
- Sanción de la persona expedientada.

Deberá comunicarse a todas las partes implicadas en el expediente. Indicando el recurso que se puede interponer si lo hubiere, ante qué órgano del partido tiene que realizarse y el plazo para hacerlo.

En caso de resultar resolución sancionatoria, el órgano que emite la sanción deberá comunicarlo a la persona responsable del censo de afiliación o al órgano afectado por la resolución para que se ejecute la sanción y las medidas acordadas.

Se publicará en las páginas de la Comunidad VERDES EQUO, disociando los datos personales de las partes intervinientes, salvo que estas manifiesten por escrito su autorización a que aparezca su identidad. Igualmente, se preservará su derecho al honor e imagen, sin desvirtuar los hechos probados en el procedimiento.

Artículo 51. Procedimiento de impugnación de los acuerdos y resoluciones de los órganos de VERDES EQUO

1. Las personas afiliadas y simpatizantes podrán impugnar los acuerdos y las decisiones de los órganos del partido contrarios a la Ley, a estos Estatutos, los Reglamentos, la normativa interna o a las decisiones de los órganos de ámbito superior mediante el procedimiento que se describe a continuación.
2. Para comunicar la impugnación a la Comisión de Respeto y Transparencia, se utilizará el formulario habilitado a tal efecto en la web de VERDES EQUO, adjuntando un escrito en el que se relacione con claridad los actos que se impugnan, las partes que han intervenido en el acuerdo, los Artículos de los Estatutos, la normativa interna de VERDES EQUO o de la legislación en los que se fundamenta la impugnación y las peticiones exactas en las que se concreta la solicitud de impugnación.
3. Salvo que se especifique lo contrario en el texto del acuerdo o la resolución, el plazo para ejercer el derecho de impugnación será de un mes desde la publicación del acuerdo, por cualquier medio habitual, o bien desde la notificación a las personas interesadas.
4. La mera presentación de la impugnación y su admisión a trámite no interrumpen la ejecutividad de la resolución o del acto impugnado. No obstante, el equipo instructor podrá establecer medidas cautelares, que deberán ser ratificadas por el plenario de la CRT en un plazo no superior a 5 días hábiles.
5. Una vez admitida a trámite la impugnación:
6. La Comisión nombrará uno o más personas instructoras para la instrucción de la impugnación.
7. La Comisión remitirá copia del escrito y sus anexos al órgano que haya adoptado el acuerdo impugnado para que, en el plazo de quince días hábiles, pueda formular alegaciones o su oposición a la impugnación y aportar cuanta documentación sea necesaria para la instrucción del expediente.



8. El órgano reclamado deberá acompañar la totalidad del expediente, con las actas, debates y documentación necesaria a las alegaciones que efectúe.
9. También podrán proponer la práctica de pruebas ya sean documentales o testificales si lo consideran necesario.
10. Una vez recibido el expediente, con sus alegaciones u oposición del órgano impugnado, las personas instructoras decidirán sobre la admisión de las pruebas propuestas, siendo inapelable su decisión, si bien se podrá insistir nuevamente en su realización en caso de recurso.
11. Una vez analizada la documentación la instrucción podrá proponer la realización de pruebas no incluidas hasta ese momento, o bien solicitar de cualquier persona integrante u órgano los informes y documentos necesarios para que los facilite en un plazo de 10 días hábiles, para poder completar la instrucción.
12. Una vez finalizada esta fase de instrucción, la parte instructora elaborará una propuesta de resolución que enviará al órgano recurrido para que elabore sus calificaciones definitivas dentro del plazo de quince días hábiles desde su notificación.
13. Recibidas las conclusiones definitivas del órgano, las personas instructoras elaborarán la propuesta de resolución definitiva en un plazo máximo de veinte días naturales.
14. La propuesta de resolución definitiva, junto con el expediente, será presentado al pleno de la Comisión de Respeto y Transparencia, que resolverá en un plazo máximo de veinte días hábiles.
15. Las resoluciones serán siempre motivadas y fundamentadas en la normativa de VERDES EQUO, la Ley, la costumbre y los principios generales del Derecho.
16. Las resoluciones deberán resolver obligatoriamente de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - a. Confirmación del acto (el acuerdo o decisión se consideran válidos y ajustados a derecho),
 - b. Revocación (se deja sin efecto la decisión o acto recurrido, proponiendo el órgano que resuelve una modificación de la resolución o decisión).
 - c. Anulación (el acto se toma como si nunca hubiere existido, debiendo el órgano que la ha emitido resolver de nuevo ajustando a derecho).
17. En las resoluciones de la CRT, se comunicará a todas las partes los posibles recursos si los hubiere, el órgano ante el que se tienen que presentar y el plazo para realizarlo.
18. La resolución se publicará en la Comunidad VERDES EQUO disociando los datos personales de las personas intervinientes, salvo que éstas autoricen su publicación y siempre respetando el honor y la buena imagen de las personas, sin desvirtuar los hechos acaecidos.
19. La resolución definitiva de la CRT deberá ser comunicada al órgano que tomó la resolución, conminándolo a ejecutar lo resuelto por la Comisión de Respeto y Transparencia si fuera necesario.

Artículo 52. Procedimiento de consulta sobre interpretación y adecuación a la normativa de VERDES EQUO



1. Cualquier órgano, persona afiliada y simpatizante del partido podrá realizar una consulta a la Comisión de Respeto y Transparencia utilizando el formulario habilitado al efecto en la página web del partido sobre la adecuación de una decisión de un órgano, reglamento, o cualquier tipo de resolución de VERDES EQUO a los Estatutos del partido. Igualmente se podrá consultar sobre si cualquier decisión, resolución o norma de VERDES EQUO está ajustada a la legalidad. En el momento de realizar la consulta, habrá que especificar si tiene carácter vinculante o no y acordarlo con la CRT.
2. Una vez recibida la consulta la Comisión de Respeto y Transparencia, nombrará una persona instructora o más, del caso que analizará el contenido de la pregunta pasando una propuesta de resolución al pleno de la Comisión de Respeto y Transparencia.
3. En el caso de que la consulta no entrañe excesiva dificultad, se tratará directamente por el pleno de la Comisión lo consultado, La Comisión de Respeto y Transparencia elaborará una interpretación de lo planteado de acuerdo a la normativa del partido y si fuere necesario también acorde con la legislación vigente, que será de obligado cumplimiento para quien corresponda, si así se hubiera acordado en el momento de realizar la consulta.
4. Esta resolución será comunicada a la persona solicitante de la consulta y las partes implicadas, comunicándoles, si corresponde, los recursos que se podrá presentar si los hubiere, el órgano ante el que se puede recurrir y el plazo para hacerlo.

Artículo 53 Recursos

1. Las resoluciones emitidas por las Mesas Territoriales Autonómicas, dentro de las competencias exclusivas, enumeradas en estos Estatutos, podrán ser recurridas ante la Comisión de Respeto y Transparencia Autonómica si la hubiere y en caso de no existir, ante la CRT Federal.
2. Las resoluciones emitidas por las Comisiones de Respeto y Transparencia Autonómicas, podrán ser recurridas ante el mismo organismo de carácter federal.
3. Las resoluciones de la CRT Federal se podrán apelar ante la Mesa Federal inmediatamente posterior a la fecha de emisión de la resolución, si fuera posible su inclusión en el orden del día. En caso contrario se pospondrá a la siguiente Mesa Federal, repitiendo este procedimiento hasta que se pueda debatir el recurso. Si la Mesa Federal estuviera convocada para un plazo de menos de un mes a partir de la emisión de la resolución, se podrá recurrir ante la MF que se celebre posteriormente a la más próxima.
4. Las resoluciones que comporten una sanción por falta leve o archivo del expediente por inactividad de la persona reclamante, no serán recurribles ante el órgano superior, sino ante el propio órgano que resuelve, agotando la instancia para recurrir.
5. En todas las resoluciones que emitan la Comisión de Respeto y Transparencia Federal y las análogas a nivel autonómico, así como las Mesas Territoriales se informará a las partes implicadas de su derecho a recurrir y del órgano ante el que lo puede hacer, así como del plazo para hacerlo.
6. El plazo para poder efectuar el recurso será de un mes como máximo, a contar desde la fecha de comunicación de la resolución a las personas implicadas.



7. La interposición de un recurso será en un solo efecto, no provocando la suspensión de la ejecución de las sanciones y de las medidas adoptadas, salvo que la instancia ante la que se haga el recurso decida lo contrario siempre a petición motivada de la persona apelante.
8. El plazo para responder a la persona apelante sobre la petición de suspensión de la ejecución será de quince días hábiles como máximo.
9. Cuando se recurra a una instancia superior, se enviará simultáneamente una copia del recurso a la instancia cuya resolución se recurre.
10. Recurso Extraordinario de Revisión
 - a.- Las resoluciones firmes de la Comisión de Respeto y Transparencia, sólo podrán ser revocadas mediante un Recurso Extraordinario de Revisión, que podrá interponerse únicamente en alguno de los siguientes supuestos:
 - a.1) Que la resolución contenga un error material, que se pueda comprobar de forma manifiesta en los documentos incorporados al expediente.
 - a.2) Que aparezcan documentos de valor esencial, o hechos de nuevo conocimiento ignorados en el momento de la resolución determinantes para el resultado de la instrucción.
 - a.3) Que existiera causa manifiesta de nulidad reconocida en derecho, no contemplada en la resolución de primera instancia.
 - b.- El recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá ante el órgano que resolvió en primera instancia. El recurrente podrá apelar la resolución ante el órgano superior del que emite la segunda resolución en Revisión, en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO OCTAVO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 54. Recursos económicos

1. VERDES EQUO podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:
 - a. Las cuotas.
 - b. Los rendimientos de su propio patrimonio.
 - c. Las herencias, legados o donaciones que reciban de personas físicas.
 - d. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica sobre financiación de partidos políticos.
 - e. Las aportaciones de las organizaciones y partidos asociados que puedan derivar de los posibles acuerdos de adhesión o asociación.
2. Se aceptarán donaciones de personas físicas con los límites que marca la ley, con la condición de que dichas donaciones sean públicas.

Artículo 55. Patrimonio

1. VERDES EQUO carece de patrimonio fundacional.
2. Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio cuya titularidad corresponda al partido, será requisito inexcusable para la



formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 56. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
 - a. El ejercicio económico corresponderá al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
 - b. Las coportavocías federales y tesorería federal presentarán anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Mesa Federal. La Comisión de Control Financiero y Administrativo analizará el presupuesto antes de su aprobación, pudiendo elaborar, si lo considera conveniente, un informe no vinculante dirigido a la Mesa Federal. Una vez aprobado, el presupuesto será publicado en la página web del partido.
 - c. Las cuentas anuales y las cuentas correspondientes a una campaña electoral de ámbito federal serán elaboradas por la Tesorería y presentadas a la Comisión Ejecutiva Federal y deberán ser auditadas por la Comisión de Control Financiero y Administrativo que presentará el informe correspondiente ante la Mesa Federal. Para ello podrá contratar un servicio profesional de auditoría.
 - d. Una vez auditadas, las cuentas anuales deberán ser aprobadas por la Asamblea Federal antes del 30 de junio del siguiente año y publicadas en los órganos de difusión del partido junto al mencionado informe de la Comisión de Control Financiero y Administrativo. Una vez aprobadas se procederá a su remisión anual al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
2. Toda compra de bienes y contratación de servicios desde VERDES EQUO federal, dentro del marco presupuestario previamente aprobado, estará sujeta a aprobación por distintos procedimientos según su cuantía según se regula en el Protocolo de Gasto, texto que forma parte del marco normativo de VERDES EQUO con la categoría de Reglamento. En dicho Protocolo de Gasto se determinarán los umbrales de gasto que obligan a distintos requisitos para su aprobación de tal manera que para compras para importes significativos se requiere realizar convocatorias públicas y abiertas de ofertas en donde la adjudicación se determine según criterios previamente definidos e igualmente públicos y acordes con los valores de VERDES EQUO.
3. La Mesa Federal hará labores de seguimiento presupuestario a partir de la información que aporte o que este órgano pueda solicitar a tesorería federal. Cuando haya solicitudes de aprobación de gastos que suponen un desvío del presupuesto aprobado se requerirá la aprobación de la Mesa Federal en función de la magnitud de la desviación según se regula en el Protocolo de Gasto.

Artículo 57. Régimen documental. Obligaciones contables

VERDES EQUO llevará censo de personas afiliadas y el registro de simpatizantes, así como soporte informático de los libros de actas, de contabilidad, de tesorería y de inventarios y balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento conocer su situación financiera.



CAPÍTULO NOVENO. VERDES EQUO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 58. Elección de personas candidatas

1. Las personas que VERDES EQUO presente como candidatas a cada convocatoria electoral se elegirán a través de primarias en el ámbito territorial correspondiente a dicha convocatoria.
2. Todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente tendrán derecho a postularse como candidatas. Las personas simpatizantes deberán contar para ello con el aval de la asamblea del grupo territorial al que se encuentren adscritos. No podrán incluirse en las listas de VERDES EQUO candidatas en procesos abiertos por impago de alimentos o por violencia de género, o por cualquier otra causa que vulnere los principios básicos de género, así como aquellos con sentencias condenatorias por las causas antedichas.
3. Para cada proceso de primarias, los órganos competentes de VERDES EQUO en el ámbito territorial correspondiente elaborarán un reglamento que fijará, al menos, el calendario y las modalidades de inscripción en el censo electoral. Para los procesos de primarias para elecciones generales y europeas, la Mesa Federal aprobará un reglamento que regulará concretamente los derechos de sufragio activo y pasivo, el censo electoral y los métodos de votación.
4. En el caso de elecciones europeas, la Mesa Federal nombrará un comité electoral entre personas no miembros de dicho órgano y que no sean personas candidatas para la gestión del proceso de primarias. En el caso de elecciones a Cortes Generales, autonómicas y locales serán los órganos de coordinación autonómicos, los responsables del nombramiento de un comité electoral para la celebración de primarias en cada circunscripción.
5. La elección de personas candidatas será paritaria y se intentará seguir las recomendaciones al respecto del Partido Verde Europeo.

Artículo 59. Elaboración de programas electorales

1. De manera previa a cada proceso electoral y según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas o locales, serán la Mesa Federal, la Mesa u órgano de coordinación autonómica, provincial o la asamblea local respectivamente quienes convocarán el proceso de elección de dos personas coordinadoras de programa en paridad de género o cumpliendo el criterio 50+ para organizar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello serán elegidas, entre las personas afiliadas que se presenten a desarrollar dicha tarea, mediante una votación directa por las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente.
2. Las personas coordinadoras contarán con el trabajo de los grupos de trabajo temáticos locales, autonómicos o estatales en el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral. Las personas coordinadoras harán un trabajo de organización, síntesis y homogeneización de las propuestas que presentarán a la



asamblea de personas afiliadas de su ámbito territorial para su deliberación y aprobación.

Artículo 60. Comités de campaña

1. De manera previa a cada proceso electoral, el órgano territorial correspondiente nombrará un comité de campaña de carácter temporal, que tendrá como función principal la estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con las personas candidatas correspondientes.
2. Las personas coordinadoras del comité arbitrarán fórmulas para la participación en las actividades de campaña de todas las personas interesadas.
3. En el caso de elecciones europeas y generales, la Comisión Ejecutiva Federal nombrará al/la representante electoral y el/la administrador/a general de las candidaturas de VERDES EQUO de acuerdo con la LOREG.
4. Tanto en elecciones generales como en elecciones autonómicas o locales, será la Mesa de la organización territorial autonómica la que nombrará a las personas representantes y administradoras electorales de ámbito provincial y/o autonómico en su caso.

Artículo 61. Coaliciones y alianzas electorales

1. Según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas o locales, serán la Comisión Ejecutiva Federal, la Mesa de coordinación autonómica o la asamblea local respectivamente quienes tendrán la potestad de explorar posibles coaliciones y alianzas electorales con otras formaciones políticas o personas independientes y proponer para su ratificación acuerdos fruto de dichas negociaciones. De todos los procesos, sean de carácter estatal o autonómico, se dará cumplida información a la Mesa Federal en el momento oportuno.
2. Los acuerdos se someterán a votación de todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente, una vez hayan sido ratificados por la Mesa Federal o por la Mesa del ámbito territorial correspondiente.
3. Serán las organizaciones territoriales autonómicas las que ratificarán los posibles acuerdos de este tipo en el caso de elecciones autonómicas y locales.
4. En caso de que VERDES EQUO entrara a formar parte de una coalición electoral con terceros partidos, las listas conjuntas deben ser, al menos, paritarias (cremallera). En caso contrario VERDES EQUO no entrará a formar parte en la coalición. Las listas paritarias cremallera son condición indispensable para la constitución de la coalición.

Artículo 62. Cargos públicos de VERDES EQUO

1. A efectos de los presentes Estatutos y demás Reglamentos de VERDES EQUO se consideran cargos públicos las personas afiliadas o simpatizantes de VERDES EQUO que hayan sido electos en convocatorias electorales, sus asesores, los cargos políticos de la administración designados por el partido, por los cargos electos del partido o como resultado de los acuerdos de coalición. Comprenden los cargos públicos de VERDES EQUO en Ayuntamientos, Diputaciones, Parlamentos Autonómicos, Congreso, Senado, Parlamento Europeo, órganos



reguladores y otras instituciones públicas, en virtud de su pertenencia a VERDES EQUO y su elección para cargo público.

También se considerará cargo público, además de lo especificado anteriormente, el ocupado en Fundaciones y organismos análogos, en los que el Partido VERDES EQUO por su participación y relación con los mismos, pueda ejercer el control de estas instituciones.

2. Los cargos públicos de VERDES EQUO estarán sujetos al cumplimiento del Decálogo de cargos electos y al Reglamento de Contribuciones Económicas de los cargos públicos de VERDES EQUO aprobado por la Asamblea Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 63. Modificación de los Estatutos

1. La reforma de los presentes Estatutos, sus Anexos y los Reglamentos podrá ser propuesta por la Comisión Ejecutiva Federal, la Mesa Federal o una petición motivada y avalada por un 15% de las personas afiliadas en el conjunto de VERDES EQUO o un tercio o más de las mesas u órganos de coordinación autonómicas.

2. Toda propuesta de reforma de los presentes Estatutos deberá contener un planteamiento claro, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.

3. La Mesa Federal dará trámite a todas las propuestas de reforma de Estatutos que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo tras el cual la Mesa Federal recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta en un original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea Federal.

4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas con derecho a voto en la Asamblea Federal cuando se trate de una reforma que afecte a los Capítulos Primero y/o Segundo de los Estatutos. Para el resto de los Capítulos o los Anexos a estos Estatutos sólo será necesaria la mayoría simple de las personas con derecho a voto en dicha Asamblea Federal.

Artículo 64. Reglamentos de VERDES EQUO

1. Los Reglamentos y normativas federales que se mencionan en los presentes Estatutos deberán ser fruto de un proceso de debate abierto al conjunto de personas y organizaciones territoriales de VERDES EQUO y su aprobación deberá hacerse efectiva por mayoría simple, mediante votación del conjunto de las personas afiliadas en Asamblea Federal, congreso extraordinario o votación electrónica.

2. Dichos reglamentos tendrán que ser conformes a lo establecido en los presentes Estatutos. En caso de contradicción o diferencias de interpretación en algún aspecto tendrán prevalencia los Estatutos.

Artículo 65. Disolución

1. El partido se disolverá o extinguirá por disposición legal o por mandato de la Asamblea Federal que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para



iniciar el proceso de disolución se requerirá una mayoría de dos terceras partes de las personas asistentes.

2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones de defensa ambiental o de interés social u otras formaciones políticas reconocidas por el Partido Verde Europeo.



Representación gráfica del logotipo del partido descrito en el Artículo 1 de los Estatutos del partido VERDES EQUO. El color del girasol será amarillo, con letras en blanco y fondo verde en versión positiva y letras verdes y fondo blanco en versión negativa.

Logotipo:



Siempre que sea posible, el logotipo de VERDES EQUO se acompañará del logotipo del Partido Verde Europeo, incluyendo su nombre en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado y su dirección web: europeangreens.eu. También se recomienda que junto al logotipo figure la dirección web de VERDES EQUO: www.verdesequo.es.